



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 12 de junio de 2018

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO Interno del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	1
ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	28
REGLAMENTO Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.	61

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y
SANEAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El C. Ing. José Luis Salinas Galán, en su calidad de Presidente del Municipio de Acuña, Coahuila, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña Coahuila, en uso de las facultades que le otorga el artículo 9 (noveno) fracciones VIII y XI del Decreto mediante el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Acuña, Coahuila, denominado Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila y con fundamento en el artículo 28, Fracción X de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y considerando:

PRIMERO.- Que el decreto que creó el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña Coahuila, prevé que este sea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, dotado de un órgano de gobierno mayoritariamente integrado por miembros que representen a los diferentes sectores de la sociedad, ya que esto representa un importante avance en materia de participación ciudadana en la vida y en las tareas encomendadas a los gobiernos municipales y estatales.

SEGUNDO.- Que el mismo decreto y la ley de la materia prevén que el órgano de gobierno del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña Coahuila, apruebe y expida el Reglamento Interior del Organismo y en general, realice todos aquellos actos, funciones y operaciones tendientes y necesarios para mejorar la administración del Sistema buscando siempre el mejor funcionamiento y operación del mismo.

TERCERO.- Que dentro del programa de gobierno de la actual administración municipal, ha sido tarea fundamental el de impulsar la participación ciudadana a través de los miembros de la comunidad y de los diferentes sectores, por medio de los diversos consejos creados en los distintos ámbitos, para analizar, discutir y dictaminar acerca de diversas áreas del servicio público.

CUARTO.- Que la consolidación del sistema a mediano y largo plazo solo será posible con el establecimiento de reglas claras, precisas y permanentes que garanticen el debido cumplimiento de los objetivos programados, de las necesidades actuales y futuras que la población exige y así poder brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía y usuarios del sistema.

QUINTO.- Que en este marco, la expedición del presente Reglamento tiene la finalidad de regular el funcionamiento del organismo y consolidar que a largo plazo cumpla con elevados estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2018, se ha aprobado el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Acuña, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del decreto 285, emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 9 de agosto de 1993 y publicado en el Periódico Oficial número 70 de fecha 31 de agosto de 1993 y tiene su domicilio en la ciudad de Acuña Coahuila.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general para los integrantes de las áreas de Administración y Dirección del SIMAS de Acuña.

CAPITULO II

De las Funciones del SIMAS.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila tiene por objeto construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento del agua residual, correspondiente al municipio de Acuña, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas correspondientes por la prestación de dicho servicios.

Artículo 4.- Para el Cumplimiento de su objetivo el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de su objeto y la prestación de los servicios materia de su objeto, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto.

II.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y gestión y operación de las aguas residuales; a los núcleos de población, fraccionamientos, a los particulares, a la industria y comercio, asentados en el Municipio de Acuña, en los términos previstos por la ley para los servicios de agua potable y alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto se dictamina a su creación, el presente reglamento y los convenios y contratos que para tal efecto se celebren.

III.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, así como crear los subsistemas que se estimen necesarios, para mejor cumplimiento del objeto para el que fue creado.

IV.- Planear y programar la realización de obras futuras, que sean necesarias para mantener, ampliar y mejorar la prestación de los servicios que brinda a fin de poder atender eficientemente las nuevas demandas y requerimientos de la población.

V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado por causa de utilidad pública, la expropiación total o parcial de los bienes propiedad de los particulares o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de expropiación aplicable; cuando se requiera y sea necesario disponer de bienes ejidales o comunales para el cumplimiento del objeto que le ha sido asignado deberá estarse a lo dispuesto en la ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución General de la República y de las leyes aplicables a cada caso en concreto.

VI.- Controlar verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realice eficaz y adecuadamente en los términos de este reglamento y de las leyes aplicables a cada caso en concreto.

VII.- Promover y realizar conjunta o coordinadamente con las dependencias estatales y federales así como con organismos internacionales, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de agua, así como el rehusó o destino de las aguas residuales tratadas, así mismo prevenir y en su caso corregir el impacto ambiental negativo, en virtud del cual entre otros aspectos, deberá:

a).- Vigilar que las descargas de aguas residuales industriales o de servicios que se conecten a la red de alcantarillado municipal, cumplan con los límites máximos permitidos.

b).- Cobrar a los responsables de las descargas de aguas residuales industriales o de servicios que se conectar al sistema de alcantarillado, los gastos que se ocasionen por el deterioro de la red, cuando rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables.

c).- Establecer el monto de las cuotas a usuarios del alcantarillado municipal cuando rebasen los límites máximos permisibles en materia de sólidos suspendidos totales y demanda química de oxígeno, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

d).- Coordinarse con las autoridades municipales y estatales competentes, para fijar condiciones particulares de descarga a las aguas residuales industriales y de servicios que se conecten al alcantarillado municipal.

VIII.- Vigilar que los bienes e instalaciones del sistema, se encuentren debidamente inventariados y se les de uso al que estén destinados.

IX.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio.

X.- Revisar y efectuar modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable drenaje y alcantarillado.

XI.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás respecto de los bienes y servicios que tienen dentro de su patrimonio.

XII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, organismos públicos, privados y sociales, así como particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto para el que fue creado el Sistema.

XIII.- Cobrar por la prestación de los servicios que son parte de su objeto y tiene encomendados.

XIV.- Efectuar campañas de promoción y divulgación a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, la organización y problemática en la prestación de los servicios y la importancia del cuidado del agua, así como mantenimiento de los bienes para suministrar el agua a los hogares, a los comercio y a la industria.

XV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en el municipio, así como coadyuvar a prevenir el deterioro y la contaminación ambientales, específicamente las del agua.

XVI.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios que deben atender.

XVII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los servicios a su cargo.

XVIII.- Llevar a cabo la instalación de la toma y medidores del servicio, así como prestar visitas de inspección a los usuarios del mismo.

XIX.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes los planos y proyectos de financiamiento para obtención de créditos en los términos que este mismo reglamento establece.

XX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente, de acuerdo con la legislación aplicable.

XXI.- En general realizar todas las funciones que establecen este reglamento y las que eventualmente le atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

De la Administración y Dirección del Sistema.

Artículo 5.- La Administración y Dirección del SIMAS Acuña estará bajo los siguientes órganos:

I.- El Consejo Directivo será el máximo órgano de gobierno en los términos del decreto que creo el SIMAS Acuña, en los términos del presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

II.- Una Gerencia General, que será el Ejecutivo y tendrá a su cargo las áreas administrativas y operativas del Sistema y del cual dependerán funcionarios y todos los empleados del sistema.

CAPITULO IV

DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila estará integrado por:

a).- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o en su caso la persona que designe el R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, a propuesta del propio Presidente Municipal.

b).- Un Gerente General, que fungirá como Secretario Técnico

c).- Un Secretario

d).- Un Comisario, que será nombrado por el Contralor Municipal

e).- Catorce Consejeros con voz y voto que serán:

- El Director de Obras Públicas del Municipio.
- El Director de Desarrollo Urbano del Municipio.
- El Contralor Municipal.
- 2 Regidores Comisionados.
- Nueve representantes de los sectores privados y sociales, que serán designados por aquellos organismos u organizaciones y que serán aprobados por el R. Ayuntamiento de Acuña, de forma que se asegure la participación equilibrada de todos los sectores de la sociedad y que esta esté debidamente representada en el Consejo.

Cada miembro del Consejo con la única excepción del Comisario tendrá un suplente, que en el caso de los servidores públicos será acreditado por el propietario y que tratándose de los representantes de los sectores privado y social, será designado por el organismo u organización invitada a formar parte de dicho Consejo.

El número de miembros por los que estará integrado el consejo será el que establece el presente artículo y no podrá ser aumentado o disminuido bajo ninguna circunstancia y se conformará de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, que será el Presidente Municipal, o en su caso el designado por el Cabildo; y

a).- Por cinco Consejeros, en poblaciones de hasta 10,000 habitantes.

b).- Por nueve Consejeros, en poblaciones de 10,001 hasta de 40,000 habitantes.

c).- Por once Consejeros, en poblaciones de 40,001 hasta 80,000 habitantes.

d).- Por quince Consejeros, en poblaciones de 80,001 habitantes en adelante

Los Consejeros, de acuerdo a la realidad social y económica de cada municipio, deberán representar a las organizaciones del sector público y privado, preferentemente miembros del Cabildo, buscando la equidad en su conformación.

El R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, por mayoría calificada, es decir, por el voto al menos de las 2/3 partes o más de sus integrantes establecerá la composición final, de las personas que deberán formar parte del consejo, integrando de manera equitativa a las organizaciones públicas y privadas en dicho Consejo.

El desempeño del cargo de Consejero será honorífico y durará en su encargo el tiempo necesario dentro del periodo Constitucional de la Administración Municipal en que fue designado.

Los nombramientos de los Consejeros designados por los sectores u organizaciones podrán ser revocados por éstos en cualquier tiempo, pudiendo hacer libremente una nueva designación.

El Gerente será designado por el Consejo de entre los integrantes de una terna que al efecto proponga el Presidente. El Consejo tendrá libertad plena para remover en cualquier tiempo al Gerente, siempre y cuando se determine de manera fehaciente alguna causa grave para su remoción, así mismo el Consejo fijará el salario de dicho gerente.

Para las Comisiones que deba desarrollar estrictamente con la función que esta ley le otorga y en este único caso, podrá disponer de los viáticos en los montos que el Consejo autorice.

Los miembros del Consejo Directivo designarán a un Secretario, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelegido, con la posibilidad de ser contratado para laborar en forma permanente, durante el tiempo que desempeñe el cargo. En el caso de que el Consejo se integre por quince Consejeros, será obligatoria su contratación, debiendo otorgar el organismo operador, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su operación. Su salario será igual al que el organismo operador otorgue al segundo nivel.

Artículo 7.- El cargo del Consejero será honorífico.

Artículo 8.- Los Consejeros de los sectores privados y sociales, deberán ser confirmados a inicio de cada Administración Municipal por la organización u organismo que los propuso, a solicitud que por escrito que deberán hacer llegar al ejecutivo municipal y concluirán su función, cuando el organismo que representan así lo dictamine.

Artículo 9.- Durante la primera sesión de Consejo a la que deberá citar su Presidente al inicio de cada periodo Administrativo Municipal, los representantes de los sectores social y privado que hayan sido invitados a designar un representante, deberán;

a).- Acreditar por escrito a su representante y a su suplente ante el Sistema según la organización a la que pertenezcan, para integrar el Consejo Directivo del SIMAS.

b).- Acreditar por escrito a un suplente que en caso de ausencia del titular, podrá asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo.

Las cartas de acreditamiento de los Consejeros del SIMAS, obran en poder de la Secretaría del Consejo.

En tanto los representantes de las organizaciones invitadas a nombrar Consejero, no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo no se les reconocerá tal carácter y no podrán participar en las reuniones del Consejo bajo ninguna circunstancia.

La designación de los Consejeros de los sectores social y privado podrá ser revocada en cualquier tiempo por el propio organismo u organización que lo designo y en cuyo caso podrán acreditar un nuevo representante para que lo sustituya, siempre que la revocación haya sido comunicada al Consejo y se siga para la designación del nuevo representante, el procedimiento previsto en este artículo.

Cada vez que la organización u organismo al que pertenezcan los consejeros representantes de los sectores social y privado cambie de directiva, el representante de la misma deberá informar al Consejo por escrito, de su ratificación como representante o en su defecto informar de la nueva representación.

Artículo 10.- Cuando alguna de las organizaciones u organismos invitados a formar parte del consejo no acredite a su representante en los términos del artículo anterior, o no aceptare a la invitación hecha por el R. Ayuntamiento, este último podrá invitar a una entidad distinta que designe al o los Consejeros faltantes.

Bajo ninguna circunstancia podrán formar parte del Consejo, dos Consejeros de un mismo organismo u organización o que sean dependientes uno de otro.

Cuando eventualmente se registra la situación anterior, el Consejo decidirá en sesión ordinaria o extraordinaria cuales de las representaciones deberá prevalecer e instruirá a su Presidente para que invite a una representación distinta.

Artículo 11.- No podrá ser Consejero titular o suplente aquel ciudadano que ostente la representación o tenga un cargo de Presidente o dirigente de cualquier partido u organización política, cualquiera que sea el nombre con que se le conozca, cuyo fines sean preponderantemente políticos.

Artículo 12.- El Consejo contará además con un Secretario que será designado de entre los miembros del mismo y que tendrá una gestión anual, con la posibilidad de ser reelecto para el desempeño del cargo, dentro el periodo administrativo en que debe estar en funciones el Consejo del cual forma parte.

El Secretario del Consejo podrá ser contratado por el organismo para laborar en forma permanente y gozar de la asignación de un salario por el tiempo que deba desempeñar el cargo lo que deberá ser aprobado previamente por el propio Consejo.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 13.- El Consejo Directivo del SIMAS es el órgano máximo de gobierno del Sistema y tendrá para el desempeño de su función, las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Establecer las Directivas Generales para el adecuado funcionamiento del sistema.

II.- Acordar la creación y operación de subsistemas que se consideren necesarios para la mejor prestación de los servicios a cargo del Sistema, determinado las bases para su organización y funcionamiento.

III.- Aprobar el programa anual de operaciones del Sistema y los Subsistemas que eventualmente se crearán para la mejor prestación de los servicios a cargo del organismo, durante el mes de octubre.

IV.- Conocer y aprobar en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, en los términos que establece este reglamento durante sesión extraordinaria durante el mes de noviembre.

V.- Estudiar y aprobar en su caso los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el sistema, así como sus modificaciones, en los términos que establece este reglamento.

VI.- Otorgar al Gerente del Sistema o a persona distinto a este, poderes generales, poderes especiales, poder general para pleitos y cobranzas, poder para actos de administración, con todas las facultades, aun las que requirieren clausula especial conforme a la ley, en los términos que para el efecto establece el Código Civil para el Estado de Coahuila; con facultad además para sustituir y delegar sus facultades en materia de actos de administración, pleitos y

cobranzas y poderes especiales, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, laborales y administrativas, tanto locales como federales.

Se exceptuará de los poderes que se otorguen con arreglos a la presente disposición aquellos que se requieran, para efectuar actos de dominio.

VII.- Sancionar en los términos previstos por el capítulo octavo de la ley para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Municipios de Coahuila de Zaragoza, las infracciones que se comentan en contra de la misma.

VIII.- Aprobar y expedir todas las disposiciones reglamentarias que requiere el Sistema para la prestación de los servicios que tiene encomendados, así como las que requiera el subsistema que por acuerdo del mismo Consejo se crearán.

IX.- Celebrar por lo menos una sesión ordinaria al mes, donde tratará y resolverá sobre los asuntos que requieran los subsistemas que por acuerdo del mismo Consejo sean creados.

X.- Designar al Gerente del Sistema de entre los integrantes de una terna que para el efecto deberá ser propuesta por el Presidente Municipal.

XI.- Designar un Secretario de entre sus miembros, durante la primera sesión de cada ejercicio y decidir acerca de su eventual contratación, en los términos que establece este reglamento.

XII.- Remover del cargo al gerente del sistema, al secretario del consejo o cualquiera de los consejeros cuando incurran en los supuestos que establece este mismo reglamento, siempre y cuando se compruebe fehacientemente una falta grave y que sea cometida por el funcionario que se trate de remover.

XIII.- Conocer, discutir y aprobar las modificaciones que debe hacerse al Contrato Colectivo de trabajo que el Sistema tiene asignado con el Sindicato de Trabajadores del SIMAS, además de poder participar a través de la Comisión designada para el caso, en las reuniones de negociación del pliego petitorio.

XIV.- Rendir un informe anual a la comunidad y al R. Ayuntamiento de Acuña, sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios a efecto de que sus resultados se

consignen, en los términos procedentes, en la Cuenta Pública Municipal que se envíe al Congreso del Estado.

XV.- Conocer y aprobar los métodos para la captación, potabilización, conducción, medición y cobro del agua potable, así como del saneamiento de las aguas residuales, todo lo anterior deberá de informarse a la gerencia de manera oportuna.

XVI.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.

XVII.- Revisar, aprobar y expedir el reglamento interno del consejo directivo del sistema municipal de aguas y saneamiento de Acuña.

CAPITULO VI

De las Funciones del Presidente del Consejo.

Artículo 14.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

I.- Convocar a los miembros del consejo, al gerente, al comisionario, a través de la secretaria del consejo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren.

II.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ella se traten.

III.- Proponer al consejo directivo una terna de candidatos para la designación del Gerente del Sistema.

IV.- Designar, en caso de imposibilidad de asistencia, a la persona que habrá de sustituirle en las sesiones del Consejo.

V.- Designar, en caso de ausencia, por vacaciones, o enfermedad del Gerente del Sistema, a un sustituto temporal.

VI.- Emitir voto de calidad en aquellos acuerdos en que la votación de los consejeros se encuentre empatada y

VII.- Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables, este reglamento y el Consejo Directivo.

CAPITULO VII

Del nombramiento del Gerente del Sistema y sus funciones.

Artículo 15.- Durante la primera sesión de Consejo a la que deberá citar su Presidente, al inicio del periodo Administrativo Municipal del que se trate o antes en reunión extraordinaria y una vez que haya sido declarado Presidente electo, si así lo desea, este propondrá a los miembros del Consejo, una terna de entre la que deberá designarse al Gerente del SIMAS.

Artículo 16.- Para ser nombrado Gerente del Sistema, cualquiera de los integrantes de la terna propuesta, obtendrá al menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo con derecho a voto, en los términos del presente Reglamento.

En caso de que ninguno de los propuestos por el Presidente Municipal, hubiera obtenido los votos necesarios para ser designado Gerente, deberá realizarse una segunda ronda de votaciones en la que participan solamente los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de voto en la ronda inicial.

Cuando se haya presentado el supuesto del párrafo anterior, bastara el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo para que se designe al Gerente del Sistema.

Artículo 17.- El Gerente del Sistema podrá ser removido en cualquier tiempo por determinación del Consejo en sesión ordinaria o extraordinaria, siempre que haya alguna causa grave comprobada para su remoción, lo anterior con el acuerdo por lo menos de las dos terceras partes de los miembros presentes con derecho a voto.

Cuando se presentara el supuesto establecido en el este artículo, deberá de apegarse a lo establecido en el capítulo presente para la designación de un nuevo Gerente.

En ningún caso, este podrá ser removido o designado directamente solo por la decisión del Presidente del Consejo.

Artículo 18.- Para el desempeño de sus funciones, el Gerente del Sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar legalmente al sistema con las formalidades previstas en la fracción VI del artículo 13 del presente Reglamento y en los términos señalados en el decreto que creó el SIMAS.

II.- Dirigir, evaluar, vigilar y controlar la marcha y el buen funcionamiento del organismo en todas sus áreas.

III.- Formular y presentar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de octubre de cada año, el programa de trabajo e inversiones para el siguiente ejercicio anual.

IV.- Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo en el mes de noviembre de cada año, el presupuesto de egresos y realizar la estimación de ingresos para el año próximo.

V.- Elaborar los proyectos de manuales administrativos de diversas oficinas de la dependencia a su cargo, así como los instructivos de labores, y en general todas aquellas disposiciones de la organización de la misma y someterla a la autorización del Consejo Directivo.

VI.- Vigilar y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el SIMAS.

VII.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas y solicitudes que los usuarios presenten respecto a los servicios públicos que presta el Sistema Municipal, pudiendo revocar sus resoluciones anteriores o las de sus subordinados, cuando no se afecte el interés público o los derechos de terceros y siempre que sea notoriamente procedente la petición formulada.

VIII.- Nombrar y remover, al personal de confianza y de base del sistema, conforme a las disposiciones legales aplicables.

IX.- Gestionar previo acuerdo del Consejo, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema en los términos que establece el presente Reglamento.

X.- Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad, sistemas de cómputo, que considere adecuados a efecto de responder del manejo financiero del sistema y aplicar los que aquel apruebe.

XI.- Recibir quejas y resolver lo conducente, respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Sistema, sin perjuicio de que impongan las sanciones contenidas en la ley de responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII.- Proponer al Consejo en el mes de Enero de cada año, las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo con que se prestan los servicios que tiene encomendados el Sistema.

XIII.- Proponer y coordinar en su caso las campañas tendientes a hacer del conocimiento público las actividades del sistema, así como aquellas que sean

necesarias para crear conciencia sobre el uso racional del agua y de los servicios que brinda el Sistema.

XIV.- Realizar las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a los servicios de agua potable y alcantarillado y en su caso hacerlas del conocimiento del Consejo para la aplicación de la sanción que proceda.

XV.- Las demás que conforman a las leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo se le atribuyan.

Del nombramiento del Secretario del Consejo y sus funciones.

Artículo 19.- El Secretario del Consejo será nombrado o ratificado durante la primera sesión anual, de entre los miembros del Consejo y durará en el cargo un año, con la posibilidad de ser reelecto dentro del periodo administrativo en que deba estar en funciones el Consejo del cual forma parte, con la posibilidad de ser contratado para laborar en forma permanente, durante el tiempo que desempeñe el cargo.

Los miembros del Consejo elegirán al Secretario del mismo de entre aquellos que se auto propongan para el cargo, o los que fueran propuestos por cualquiera de los integrantes del Consejo, para lo que se requerirá recibir la mayoría simple de los votos que emitan los Consejeros con derecho al mismo.

Artículo 20.- El Secretario podrá ser removido del cargo por acuerdo del Consejo por no cumplir con las obligaciones que le fija el presente Reglamento o porque habiendo sido contratado en forma permanente, incurra en cualquiera de las faltas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se presente el supuesto anterior, el consejo procederá al nombramiento de un nuevo Secretario para lo cual se está a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 21.- Cuando el Secretario del Consejo asuma el cargo podrá solicitar adicionalmente al Consejo su suspensión en el cargo de Consejero, para lo cual solicitará a la organización u organismo al que pertenezca nombre sustituto.

Artículo 22.- El Secretario del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Comunicar a los miembros del Consejo, al Gerente y al Comisario, las convocatorias para las sesiones que celebre el mismo, por lo menos con tres días de anticipación, recabando las firmas de recibido de los Consejeros o de su

Asistente o Secretaria. Así como elaborar el orden del día, que someterá a consideración del Consejo al inicio de cada sesión.

II.- Asistir puntalmente a todas las sesiones, ordinarias o extraordinarias del Consejo a las que cite su Presidente o el Comisario.

III.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión.

IV.- Verificar con los miembros del Consejo en forma trimestral, para que los Consejeros asistentes a cada sesión rubriquen las actas previamente aprobadas.

V.- Mantener bajo su resguardo las acreditaciones de cada uno de los miembros del Consejo y solicitar las actualizaciones que sean necesarias a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento.

VI.- Solicitar a los Consejeros Propietarios la acreditación por escrito de su suplente, en los términos de del inciso "B" del artículo 9 del presente Reglamento.

VII.- Llevar el control de las asistencias de cada uno de los Consejeros acreditados, debido informar por escrito al Presidente del Consejo y al Presidente de la organización u organismo al que pertenezca, de las reuniones a las que no se presente su representante o suplente.

VIII.- Comunicar por escrito al R. Ayuntamiento o las organizaciones u organismos que tenga acreditados miembros del Consejo de las suspensiones que eventualmente acuerde este según lo dispuesto en el presente reglamento, y

IX.- Las demás facultades que las leyes y otras disposiciones, el presente Reglamento o el Consejo Directivo le asignen.

CAPITULO IX

DEL COMISARIO Y SUS FUNCIONES

Artículo 23.- El R. Ayuntamiento de Acuña designará de entre sus miembros a un Comisario, quien será su enlace con el Sistema y a quien podrá remover o sustituir libremente.

Artículo 24.- El Comisario tendrá las facultades siguientes:

I.- Vigilar que la administración de los recursos, se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en

los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas y presupuestos aprobados.

II.- Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo al término de cada ejercicio o antes si así lo considera conveniente.

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipo y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los drenajes y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

IV.- Rendir Anualmente en sesión del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente.

V.- Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que crea pertinentes.

VI.- Solicitar se convoquen a sesiones en caso de omisión del Presidente del Consejo Directivo y en cualquier otro caso en los que juzgue conveniente.

VII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser citado y

VIII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo, las operaciones del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

Para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden al Comisario, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, y en caso de necesitarse el pago de honorarios del mismo se hará con fondos del Sistema. Debiendo prestarle el organismo operador, todas las facilidades necesarias.

CAPITULO X

De las sesiones del Consejo Directivo

Artículo 25.- El Consejo Directivo celebrara por los menos una sesión ordinaria al mes, y todas aquellas sesiones extraordinarias que se requieran para la adecuada marcha del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, y del desahogo de los asuntos que su Presidente o el Comisario consideren pertinentes.

El quórum legal para la validez de las sesiones, se integran con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Artículo 26.- En el mes de enero de cada año el Consejo deberá establecer un programa anual de reuniones a fin de establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Artículo 27.- En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberá incluir invariablemente, la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y un reporte de actividades de las áreas operativa y administrativa, por parte del Gerente, mismo que deberá contener de manera indispensable un reporte de Tesorería.

Artículo 28.- Los Consejeros acreditados deberán asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se convoque con derecho a voz y voto.

Artículo 29.- En caso de computarse tres ausencias consecutivas injustificadas por parte de cualquiera de los Consejeros acreditados entendiéndose por estos, al Titular y el Suplente, el Consejo acordará la suspensión del Consejero y solicitará al Ayuntamiento o a la organización u organismo al que pertenezcan, que designe un nuevo representante; notificando lo por escrito y con acuse de recibo a la organización correspondiente que haya nombrado a dicho Consejero.

Si en este caso se encontrase cualquiera de los funcionarios públicos pertenecientes al Consejo, este adicionalmente comunicara su resolución por escrito a la Contraloría Municipal a fin de que si se considera procedente esta aplique las medidas que establezca la Ley.

Artículo 30.- Los acuerdos o resoluciones del Consejo con las excepciones que establece este mismo Reglamento se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. El Presidente emitirá voto de calidad, solo en caso de empate.

Las propuestas de cualquier miembro del Consejo deberán ser secundadas por cuando menos otros miembros, para que puedan ser sometidos a votación.

Artículo 31.- Las reuniones del Consejo serán privadas, pero este podrá acordar la presencia de invitados en forma pública, en cuyo caso deberá acordar en la sesión inmediata anterior, la mecánica bajo la cual se presentara en la próxima sesión.

Artículo 32.- Cuando una sesión no pudiere llevarse a cabo, esta solo podrá ser pospuesta un máximo de 7 días, o menos si se concluye el mes que se trate.

Las sesiones citadas no podrán cancelarse por inasistencia del Presidente del Consejo o su representante. Cuando se presentare este supuesto, el Consejo

nombrado de entre sus miembros elegirá a quien deba presidir la sesión, siempre y cuando exista quórum legal para que esta se desarrolle.

Artículo 33.- En cada sesión se levantará un acta, misma que en la siguiente reunión ordinaria deberá ser leída y en caso de ser aprobada, se anotará en el libro de actas correspondientes.

Artículo 34.- Al finalizar el periodo del Consejo, deberá anotarse en el libro de actas la que corresponda al acto de entrega – recepción del Sistema.

CAPITULO XI

De los poderes

Artículo 35.- El Gerente del Sistema tendrá un poder general para pleitos y cobranzas que se otorgan al momento de ser designado con el cargo

Artículo 36.- El Gerente del Sistema previa autorización del Consejo, podrá otorgar poderes específicos a:

- A) Un Asesor Jurídico
- B) Un Asesor Contable y Fiscal del Sistema

Al concluir la gestión de la Administración Municipal serán cancelados todos los poderes que se hayan otorgado, con la excepción del poder otorgado a el Gerente hasta en tanto no se ratifiquen a los asesores existentes o se otorguen nuevos poderes específicos a los asesores que autorice el Consejo, de modo que el Sistema no permanezca sin representaciones legal en ningún momento.

Artículo37.- En el mes de noviembre de cada año, el Gerente del Sistema deberá presentar al Consejo Directivo, para su análisis y aprobación, en su caso las propuestas siguientes:

- A) Estimación de ingresos
- B) Presupuesto de egresos
- C) Presupuesto de inversiones en activo fijo
- D) Presupuesto de inversiones y proyectos especiales.

Los presupuestos de inversión deberán especificar aquellos casos en que se proyecte financiamiento por vía crediticia e incluir el estudio financiero que demuestre la viabilidad económica del o los proyectos específicos.

Artículo 38.- Los presupuestos se presentarán en la sesión ordinaria del mes de Noviembre y se modificarán, adecuarán y reharán hasta que su contenido alcance como mínimo el consenso de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Artículo 39.- Cada vez que el monto de los ingresos se modifique a causa del aumento de las tarifas provocado por los supuestos que establece este mismo Reglamento, se deberá proyectar nuevamente el presupuesto del ejercicio.

La Gerencia deberá elaborar trimestralmente un análisis de las variaciones que se hayan registrado en el periodo, mismo que deberá presentar el Consejo a efecto de que se tomen las decisiones que consideren pertinentes.

CAPITULO XIII

De las tarifas y los ingresos

Artículo 40.- Las tarifas que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable y drenaje y alcantarillado, se determinarán de acuerdo con los siguientes conceptos:

- A) De conexiones de tomas de agua y drenaje
- B) De instalaciones de medidores
- C) De consumo de agua
- D) Del consumo mínimo
- E) Del consumo domestico
- F) Del consumo comercial
- G) Del consumo industrial
- H) De descargas de aguas al alcantarillado normal
- I) De interconexión al sistema
- J) Del servicio generales a la comunidad
- K) De condiciones particulares de descarga

Articulo 41.- Las tarifas serán autorizadas por el Consejo Directivo con base en los estudios económicos que deberán de formular anualmente el Sistema, en los que deberá considerarse el costo global de operación del Sistema, así como de las obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios, las condiciones socioeconómicas de la población así como el volumen de agua que se consuma, el uso que se destine, la estimación de los recursos hidráulicos potenciales y disponibles.

Artículo 42.- Determinadas las tarifas respectivas se publicaran para su vigilancia y obligatoriedad en la gaceta municipal y en un lugar visible de las oficinas que ocupe el sistema.

Artículo 43.- Las tarifas se revisaran cada vez que se consideren insuficientes para cubrir los costos y gastos de la correcta operación y conservación de los servicios del Sistema, y en todo caso la propuesta de incremento y conservación de los servicios del Sistema que presente la Gerencia al Consejo, deberá contener un análisis de las variaciones del salario mínimo, la paridad de la moneda nacional contra el dólar de los Estados Unidos y el índice nacional de precios al consumidor, o la última vez que esta haya sido modificada.

Artículo 44.- Los incrementos autorizados por el Consejo entrarán en vigor en el mes siguiente al de su aprobación.

Artículo 45.- Los ingresos que el Sistema obtenga por la prestación de los servicios o sus cargos con arreglo a las tarifas a que se refiere el presente capítulo, así como los demás ingresos por aportaciones y subsidios que eventualmente registre se destinaran exclusivamente a sufragar los gastos del Organismo y por ningún motivo el R. Ayuntamiento de Acuña podrá disponer de los mismo para atender otras necesidades del Municipio.

CAPITULO XIV.-

De las contrataciones de créditos:

Artículo 46.- El Sistema podrá contratar créditos con las instituciones de la banca comercial o de desarrollo, incluidas las de carácter internacional, para las nuevas adquisiciones, obras o proyectos especiales y el pago de gastos no proyectados, los créditos deberán ser sometidos a consideración y en su caso aprobación del Consejo.

Artículo 47.- Para que el Consejo autorice las contratación de un crédito la Gerencia del Sistema deberá presentarle un estudio en el que motive y funde la solicitud y que establezca el fin que será destinado, así como los ingresos que generarán su aplicación y los ahorros que en su caso represente la inversión que se pretenda.

Adicionalmente, el estudio deberá contener un análisis del flujo de efectivo proyectando durante el periodo en que deberá ser amortizado el crédito.

Cuando se tratare de la contratación de un crédito para la adquisición de bienes o servicios, la gerencia presentara también una propuesta para la licitación de las adquisiciones, en los términos de la legislación de la materia.

Artículo 48.- Los proyectos de contrataciones de crédito deberían ser presentados en el mes de noviembre de cada año dentro de los presupuestos de inversión, con la excepción de aquellos que se pretenda contratar para cubrir necesidades extraordinarias.

Cuando se presentara el supuesto del párrafo anterior, el Consejo directivo reciba la solicitud correspondiente y dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción deberá resolverla.

Artículo 49.- Para la contratación de los créditos a que refiere el presente capítulo deberá procurarse en forma preferente que su amortización se realice dentro del periodo que le corresponda cubrir a la Administración Municipal que se encuentre en su curso en ese momento pero podrá autorizarse también la contratación de créditos a un más largo, si así fuera el caso.

CAPITULO XV

De las instituciones de crédito:

Artículo 50.- El Sistema previa autorización del Consejo Directivo contratará con las instituciones de crédito que ofrezcan las mejores condiciones de crédito, las cuentas bancarias que requiera para el manejo de sus recursos económicos en efectivo escogiendo preferentemente a aquellas instituciones que le ofrezcan las mejores condiciones crediticias.

Las cuentas de cheques que el Sistema contrate para este propósito deberán tener firmas mancomunadas en las que únicamente podrá figurar como firmas autorizadas las que correspondan al Gerente y al Subgerente del Área Comercial del Sistema, así como un tercero que sea designado por votación del Consejo.

Artículo 51.- Independiente del número de cuentas que el Sistema contrate para el manejo de efectivo, deberá contratar una cuenta especial en la que deberá depositar semanalmente los montos correspondientes al cobro de IVA por la prestación de sus servicios, así como las retenciones que por cualquier concepto realice a los trabajadores.

CAPITULO XVI

De las adquisiciones

Artículo 52.- Para la adquisición de los materiales, refacciones, piezas e insumos para la prestación de sus servicios que el Sistema deba realizar, este deberá integrar un catálogo de proveedores autorizados en que deberán inscribirse todos aquellos que respondan a la convocatoria pública que emitirá en el mes de enero de cada año el Sistema a través de la Gerencia.

La convocatoria que podrá remitirse a todos aquellos proveedores locales y foráneos que se considere conveniente y se deberá establecer, en términos generales, los materiales, refacciones, piezas, insumos y servicios que el Sistema prevea adquirir en el periodo de los 12 meses siguientes a su aplicación.

En el padrón de proveedores que resulte de la convocatoria que emita el Sistema y que deberá aprobar el Consejo, solamente podrá incluirse a aquellos que respondan a la misma en el término de siguientes quince días naturales siguiente a la fecha en que estuviera sido emitida y que reunirán mínimamente los requisitos siguientes:

- A) Nombre del proveedor
- B) R.F.C.
- C) Domicilio
- D) Teléfonos
- E) Correo electrónico
- F) Nombre de un Contacto
- G) Lista nominal de precios de los productos que ofrece
- H) Tiempos de entrega que se ofertan y
- I) Condiciones de crédito que se ofertan

En el padrón de proveedores podrán inscribirse adicionalmente a aquellos que se oferten productos y servicios no incluidos en la convocatoria emitida y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 53.- El Sistema no podrá realizar adquisiciones ordinarias a proveedores locales que no se encuentren inscritos dentro del padrón a que se refiere el capítulo presente.

Tratándose de proveedores foráneos pero nacionales, el Sistema podrá realizar adquisiciones a éstos, siempre que las condiciones de compra, precios y calidad de los bienes o servicios fueren mejores que las ofertas en el ámbito local y que el proveedor de que se trate no hubiera podido enterarse de la convocatoria emitida.

Artículo 54.- tratándose de adquisiciones para proyectos especiales no incluidos dentro de las adquisiciones ordinarias del sistema este deberá de realizarlas por medio de licitación pública en los términos de la legislación de la materia.

CAPITULO XVII

De las relaciones laborales con los trabajadores y la renovación del Contrato Colectivo del Trabajo.

Artículo 55.- Las relaciones laborales entre el Sistema y sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Artículo 56.- Los miembros del organismo que manejen fondos y valores en el caso que incurran en incumplimiento de las obligaciones y funciones que establece este Reglamento les serán aplicable la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, y en su caso el Código Penal del Estado.

Artículo 57.- Cada vez que el Sistema deba renovar el Contrato Colectivo de Trabajo que tenga suscrito con el Sindicato, el Gerente deberá comunicar al Consejo, el contenido del pliego petitorio que el Sindicato hubiere presentado a fin de que éste determine en unión de la Gerencia, el contenido de la propuesta que se ofrecerá en respuesta.

Artículo 58.- A las pláticas conciliatorias que se establezcan entre las partes, debe acudir una Comisión, que estará integrada, mínimamente, por el Gerente, el Apoderado Jurídico que se hubiere nombrado y los miembros el Consejo que éste mismo designare para el caso.

Artículo 59.- El Consejo definirá en sesión ordinaria o extraordinaria los montos y porcentajes que sobre la petición presentada por el Sindicato, habrá de proponer para dicha representación.

CAPITULO XVIII

De las visitas de inspección

Artículo 60.- Con la finalidad de establecer una estrecha comunicación y vinculación entre la Gerencia y el Consejo, ambas partes establecerán un programa trimestral de visitas a las instalaciones operativas y administrativas del Sistema así como a todas las obras importantes que se tenga en proceso.

Los miembros del Consejo podrán realizar durante esta visita las observaciones sugerencia o recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento de los trabajos que lleva a cabo el Sistema.

El Sistema deberá elaborar una minuta de las observaciones y sugerencia que resulten de los recorridos, misma que presentará en la sesión ordinaria del Consejo inmediatamente posterior a la visita a fin de que acuerde la realización de los trabajos.

El Gerente deberá presentar un reporte de las acciones que hayan sido realizadas producto de las recomendaciones del Consejo en las sesiones ordinarias del mismo.

CAPITULO XIX

De las Visitas de inspección:

Artículo 61.- El proceso de entrega – recepción del Sistema se realizará cada tres años o al término del periodo de la Administración Municipal con la formalidad y el procedimiento que establece este mismo Reglamento, o cada vez que se realice un cambio de Gerente.

Artículo 62.- Con la finalidad de evitar la interrupción de los trabajos en proceso y el abandono de metas, al inicio de cada Administración Municipal, se abrirá un periodo de hasta 3 meses durante el cual se realizará el proceso de entrega – recepción y se pondrá al tanto a la persona que se designe como Gerente, de los trabajos u obras en proceso y los avances que existan en cada uno de ellos.

Artículo 63.- Al finalizar el periodo de cada Administración Municipal se deberá practicar una auditoria externa total al Sistema y se entregará una copia del dictamen que resulte a cada uno de los miembros del Consejo para que le sirva de soporte a su actuación.

Se elaborará igualmente, un cuaderno que contenga los trabajos e inversiones realizadas en el Sistema por el último periodo de la Administración de que se trate y se entregará una copia a cada uno de los miembros del Consejo.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo se deberá incluir en el presupuesto de inversiones del último año de funciones de la Administración una partida especial para cubrir los importes correspondientes.

Artículo 64.- Cada año se deberá integrar un informe de los trabajos e inversiones desarrolladas por el Sistema, para que sea incluido en el Informe de Gobierno del Presidente Municipal.

El informe anual que se elabore, deberá ser difundido, a través de los medios electrónicos e impresos de la localidad, en la forma más completa posible.

Anualmente también deberá elaborarse un folleto con los trabajos e inversiones realizadas que deberá ser enviado junto con el recibo del mes de enero de cada año a cada usuario a fin de comunicarle los trabajos realizados por el Sistema.

CAPITULO XX

De las concesiones

Artículo 65.- Los servicios a cargo del Sistema podrán ser concesionados a particulares en forma parcial o total, en cualquier tiempo. Con acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y a través de una convocatoria pública.

Previo a la publicación de cualquier convocatoria para otorga las concesiones a que se refiere el capítulo presente, el consejo deberá cubrir, invariablemente, los requisitos siguientes:

I).- Obtener la autorización del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila para otorgar las concesiones parciales o totales que pretendan, misma que deber manifestarse en la forma de una copia certificada del Acta de Cabildo en donde conste el Acuerdo tomado en este sentido.

II).- Hacer del conocimiento público, en la forma más eficiente posible la intención de concesionar cualquiera de las áreas del Sistema, precisado con toda claridad, los alcances de la concesión que se pretenda sus plazos y las condiciones generales del Contrato que eventualmente se firmaría, en el que indefectiblemente se deberá de cumplir con lo que estipulen las leyes aplicables.

III).- En el caso de tratarse del otorgamiento de una concesión, se deberá convocar a todos los usuarios registrados en el Sistema a que emitan, por escrito y en las formas especiales que para el efecto debería ser emitidas, su consentimiento respecto al otorgamiento del otorgamiento de dicha concesión, requisito sin el cual no se podrá concesionar ningún servicio brindado por el Sistema.

Artículo 66.- El Consejo no podrá autorizar la publicación de ninguna convocatoria para otorgar alguna Concesión parcial o total, si el Ayuntamiento de Acuña, se hubiera opuesto a dicho otorgamiento, o que, aun habiendo otorgado éste su consentimiento, la propuesta no hubiera obtenido el consenso de por lo menos las

dos terceras partes de los usuarios registrados del Sistema, en los términos del artículo anterior.

Para los efectos del artículo presente, cuando se presentará una propuesta de concesión que hubiere obtenido la aprobación del R. Ayuntamiento, el Consejo definirá el procedimiento y los plazos que se abrirán para recabar la opinión de los usuarios mismo que deberá hacer del conocimiento público en la forma más eficiente posible a fin de garantizar una total transparencia del proceso.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, y en la gaceta Municipal de Acuña, Coahuila.

Dado en la ciudad de Acuña, Coahuila, a los once días del mes de mayo de 2018.

"ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JOSÉ LUIS SALINAS GALÁN

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


ING. FELIPE BASULTO CORONA

Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Jiménez, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 12 de Diciembre de 2017, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los Regidores Municipales; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 56,282,785.49, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que

para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
JIMÉNEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$56,282,785.49 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	24,608,401.78
2	Gasto de Capital	31,674,383.71
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$56,282,785.49

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	56,282,785.49
2.1 - GASTOS CORRIENTES	24,608,401.78
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	22,408,401.78
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	11,472,591.79
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	11,472,591.79
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10,935,809.99
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10,935,809.99
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	2,200,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	200,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	200,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	2,000,000.00
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	2,000,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	31,674,383.71
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	30,191,883.71
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	30,191,883.71
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	30,191,883.71
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,482,500.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,482,500.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	1,329,500.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	153,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	0
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0

3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0
Total general	\$56,282,785.49

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	11,472,591.79
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,472,591.79
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,472,591.79
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,081,310.00
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	767,800.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	582,800.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	185,000.00
2300 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION	3,178,510.00
2340 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3,178,510.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	1,830,000.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,250,000.00
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	580,000.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	55,000.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	55,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	250,000.00
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	250,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,114,499.99
3100 - SERVICIOS BASICOS	3,114,499.99
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,011,999.99
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	84,500.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	18,000.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	0
3640 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,240,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	
4400 - AYUDAS SOCIALES	1,500,000.00
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,500,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0
4510 - PENSIONES	0
4520 - JUBILACIONES	0
4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0
4700 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,740,000.00
4710 - TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	1,740,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,482,500.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	153,000.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	75,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	78,000.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,329,500.00

5450 - EMBARCACIONES	1,329,500.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	30,891,883.71
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	24,276,588.59
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	24,276,588.59
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	6,115,295.12
6210 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6,115,295.12
6300 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	500,000.00
6320 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	500,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
8100 - PARTICIPACIONES	0
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0
8300 - APORTACIONES	0
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	0
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
9910 - ADEFAS	0
Total general	\$56,282,785.49

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$0.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$8,604,499.98 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	6,614,499.98
10000 - SERVICIOS PERSONALES	975,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	510,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,114,499.98
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,740,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	275,000.00
02-CABILDO	1,990,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,800,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	190,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	313,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	245,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	68,000.00
04-SEGURIDAD PUBLICA	3,599,627.12
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,048,127.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	695,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	856,500.00
05- DIF MUNICIPAL	2,963,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	950,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	315,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	198,000.00
06- SIMAS	745,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	350,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	395,000.00
07-ECOLOGIA	177,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	140,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	37,500.00
08-OBRAS PUBLICAS	29187,188.59
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,250,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,660,600.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	24,276,588.59
09-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	406,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	350,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	56,000.00
10-DESARROLLO SOCIAL	6,604,896.26
10000 - SERVICIOS PERSONALES	229,401.14

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	260,200.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,115,295.12
11- TESORERÍA	1,503,980.75
10000 - SERVICIOS PERSONALES	918,980.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	135,000.00
12- PLANEACIÓN	533,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	350,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	165,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
13- FOMENTO AGROPECUARIO	756,554.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,044.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,510.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	500,000.00
14- EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	507,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	350,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	157,500.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
15- CATASTRO MUNICIPAL	177,566.29
10000 - SERVICIOS PERSONALES	127,566.29
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00
16- COMUNICACIÓN SOCIAL	203,472.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	162,472.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	41,000.00
Total general	\$56,282,785.49

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	56,282,785.49
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	56,282,785.49
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	56,282,785.49
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	56,282,785.49
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	56,282,785.49
01-PRESIDENCIA	6,614,499.98
0101-PRESIDENCIA	6,614,499.98

02-CABILDO	1,990,000.00
0201-CUERPO EDILICIO	1,990,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	313,000.00
0301-CONTRALORIA	313,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	3,599,627.12
0501-SEGURIDAD PUBLICA	3,599,627.12
08-ECOLOGIA	177,500.00
0801-ECOLOGIA	177,500.00
09-OBRAS PUBLICAS	29,187,188.59
0901-OBRAS PUBLICAS	29,187,188.59
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,116,972.50
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	406,000.00
1205-COMUNICACIÓN	203,472.50
1207-EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	507,500.00
13-DESARROLLO SOCIAL	7,137,896.26
1301-DESARROLLO SOCIAL	6,604,896.26
1302-PLANEACION	533,000.00
14-TESORERIA	1,681,547.04
1401-TESORERIA	1,503,980.75
1402-CATASTRO MUNICIPAL	177,566.29
19-GASTOS GENERALES	3,708,000.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,963,000.00
1902-SIMAS	745,000.00
27-FONDOS	756,554.00
2701-FONDO FORTALECIMIENTO	756,554.00
Total general	\$56,282,785.49

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros	0.00

y Fondos de Pensiones	
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Secretaría del Ayuntamiento, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$406,000.00, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	350,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	56,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 406,000.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

A continuación se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal:

Órgano jurisdiccional	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal (Juzgado de Paz)	\$170,677.00
Total general	\$170,677.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	\$22,709,672.21
11	Recursos Fiscales	\$1,829,672.21
12	Financiamientos Internos	\$20,880,000.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$0.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$33,573,113.28
25	Recursos Federales	\$33,573,113.28
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total		\$56,282,785.49

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	44,528,335.23
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	38,502,254.86
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	8,604,499.98
1.3.9 - OTROS	533,000.00
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	29,187,188.59
1.3.8 - TERRITORIO	177,566.29
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,503,980.75
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	1,503,980.75
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,599,627.12
1.7.1 - POLICIA	3,599,627.12
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	203,472.50
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	203,472.50
1.1 - LEGISLACION	719,000.00
1.1.1 - LEGISLACION	406,000.00
1.1.2 - FISCALIZACION	313,000.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	10,997,896.26
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	922,500.00
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	177,500.00
2.1.2 - ADMINISTRACION DEL AGUA	745,000.00

2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6,604,896.26
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	6,604,896.26
2.5 - EDUCACION	507,500.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	507,500.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	2,963,000.00
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	2,963,000.00
2.3 - SALUD	0.00
2.3.3 - GENERACION DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	756,554.00
3.2 - *AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA*	756,554.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	756,554.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0
4.2 - *TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO*	0
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
4.4.1 - ADEFAS	0
Total general	\$56,282,785.49

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ -
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ -
Otros Subsidios	U	\$ -
Desempeño de las Funciones		\$56,282,785.49
Prestación de Servicios Públicos	E	\$55,563,785.49
001-PRESIDENCIA (TRABAJADO PARA TI)		\$6,614,499.98
001-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (MEJORANDO LA FUNCION PUBLICA)		\$1,990,000.00
001-SEGURIDAD PUBLICA (CALLES SEGURAS)		\$3,599,627.12
001-ECOLOGIA (REFORESTACION DE PLAZAS)		\$177,500.00

001-OBRAS PUBLICAS (REHABILITACION DE ESTACIOS PUBLICOS)		\$29,187,188.59
001-COMUNICACIÓN (EN CONTACTO CON LA CIUDADANIA)		\$203,472.50
001-EDUCACION CULTURA Y DEPORTE (TRABAJANDO POR MEJOR DEPORTE)		\$507,500.00
001-DESARROLLO SOCIAL (VIVIENDA DIGNA)		\$6,604,896.26
001-FOMENTO AGROPECUARIO (ACTIVOS PRODUCTIVOS)		\$756,554.00
001-TESORERIA (FINANZAS SANAS)		\$1,503,980.75
001-CATASTRO MUNICIPAL (REGULAZANDO TU PREDIO)		\$177,566.29
001-DIF MUNICIPAL (SALUD BUCAL)		\$2,963,000.00
001-SIMAS (MANTENIMEINTO DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE)		\$745,000.00
001-PLANEACION (PROGRAMA DE INVERICION MUNICIPAL)		\$533,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ -
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$719,000.00
001-CONTRALORIA (MEJORANDO EL CONTROL INTERNO)		\$313,000.00
001-SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO (COORDINANDO LA ADMINISTRACION)		\$406,000.00
Promoción y fomento	F	\$ -
Regulación y supervisión	G	\$ -
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ -
Específicos	R	\$ -
Proyectos de Inversión	K	\$ -
Administrativos y de Apoyo		\$ -
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ -
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ -
Operaciones ajenas	W	\$ -
Compromisos		\$ -
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ -
Desastres Naturales	N	\$ -
Obligaciones		\$ -
Pensiones y jubilaciones	J	\$ -
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ -
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ -
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$ -
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$ -
Gasto Federalizado	I	\$ -
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$ -
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$ -
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ -
Total		\$56,282,785.49

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Jiménez, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Prioridades de Gasto
Funcionamiento de la administración
Seguridad pública

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Jiménez Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Programas y Proyectos
Agua potable
Red de drenaje
Mantenimiento a las redes de suministros de agua

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$450,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
045203021	DIF MUNICIPAL	SALUD BUCAL	\$ 150,000.00	0.26%
048203051	DIF MUNICIPAL	SALUD ESCOLAR	\$ 150,000.00	0.26%
049204011	DIF MUNICIPAL	SALUD Y DEPORTES	\$ 150,000.00	0.26%
Total General			\$450,000.00	0.79%

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
---------------------	----------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se asignaran partidas de este tipo	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
No se cuenta con Subsidios	NA	NA	\$0.00
Total			\$0.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44000.- Ayudas Sociales	Población Vulnerable del Municipio de Jiménez	Se apoya en forma económica a las familias para que cubran ciertas necesidades de prioridad para ellos	\$1,500,000.00
Total			\$1,500,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presente presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2016	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Jiménez, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2018	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tiene suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 150 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Catastro	Director	1	1		
	Total	1	1		
Comunicación Social	Director	1	1		
	Total	1	1		
Contraloría	Contralor Municipal	1	1		
	Total	1	1		
Cuerpo Edilicio	Sindico	2	2		
	Regidor	7	7		
	Total	9	9		
DIF Municipal	Presidenta	1	1		

	Directora	1	1		
	Asesores	2	2		
	Secretarías	4	4		
	Cocinero	1	1		
	Auxiliar	1	1		
	Intendente	1	1		
	Total	11	11		
Desarrollo Social	Intendente	2	2		
	Director	1	1		
	Total	3	3		
Ecología	Director	1	1		
	Intendente	1	1		
	Total	2	2		
Educación y Cultura	Director	2	2		
	Intendente	11	11		
	Chofer	3	3		
	Instructor	1	1		
	Auxiliar	2	2		
	Bibliotecario	1	1		
	Total	20	20		
Fomento Agropecuario	Director	1	1		
	Total	1	1		
Juzgado Municipal	Juez Auxiliar	2	2		
	Total	2	2		
Obras Públicas	Director	1	1		
	Sub Director	1	1		
	Actuario	1	1		
	Albañil	1	1		
	Asistente	1	1		
	Auxiliar de Dpto.	3	3		
	Mecánico	1	1		
	Ayudante de Mecánico	1	1		
	Intendente	2	2		
	Operador	3	3		
	Peón	29	29		
	Técnico en Mto.	1	1		
	Topógrafo	1	1		
	Velador	1	1		
	Total	47	47		

Planeación	Director	1	1		
	Total	1	1		
Presidencia Municipal	Presidente Municipal	1	1		
	Asesores	1	1		
	Secretario Particular	1	1		
	Intendente	1	1		
	Velador	1	1		
	Actuario	1	1		
	Auxiliar de Dpto.	2	2		
	Secretaría	1	1		
	Asistente	1	1		
	Recepcionista	1	1		
	Total	11	11		
	Secretaría del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	1	1	
Asistente		1	1		
Auxiliar		1	1		
Total		3	3		
Seguridad Pública	Director	2	2		
	Secretaría	1	1		
	Policía	11	11		
	Total	14	14		
SIMAS	Director	1	1		
	Peones	7	7		
	Recaudador	5	5		
	Velador	1	1		
	Total	14	14		
Tesorería Municipal	Tesorero	1	1		
	Contador Municipal	1	1		
	Auxiliar	4	4		
	Recaudador	2	2		
	Cajera	1	1		
	Total	9	9		
Totales		150	150		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenales

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	27,693.45	27,693.45	1,538.53	1,538.53	1,923.17	1,923.17	0	0	0	0	31,115.07	31,115.07
Sindico Municipal	8,232.75	8,232.75	457.38	457.38	571.73	571.73	0	0	0	0	9,261.86	9,261.86
Regidor	8,232.75	8,232.75	457.38	457.38	571.73	571.73	0	0	0	0	9,261.86	9,261.86
Secretario del Ayuntamiento	10,920.00	10,920.00	606.67	606.67	758.34	758.34	0	0	0	0	12,285.01	12,285.01
Tesorero Municipal	7,632.6	7,632.6	424.04	424.04	525.81	525.81	0	0	0	0	8,582.45	8,582.45
Contralor Municipal	7,632.60	7,632.60	424.04	424.04	525.81	525.81	0	0	0	0	8,582.45	8,582.45
Director	4,510.	8,000.00	250.60	250.60	313.25	313.25	0	0	0	0	10,600.85	12,500.85
Secretario particular	7,632.60	7,632.60	424.04	424.04	530.05	530.04	0	0	0	0	8,586.68	8,586.68

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	5,629.95	5,629.95	312.78	312.78	390.98	390.98	0	0	0	0	6,333.63	6,333.63
DIRECTOR	12,619.95	12,619.95	701.11	701.11	876.39	876.39	0	0	0	0	6,819.04	6,819.04
POLICIA MUNICIPAL	3,304.95	3,304.95	183.61	183.61	229.52	229.52	0	0	0	0	3,718.08	3,718.08
SECRETARIA	1,760.10	1,760.10	97.79	97.79	122.24	122.24	0	0	0	0	1,980.13	1,980.13

De los 11 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de

las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Otros Pasivos Circulantes								\$7,500,000.70
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$7,500,000.70

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
Total General	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,071,007.55
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	6,236,460.66
Total	\$14,307,468.21

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	\$ 0.00	\$ 2,048,127.12	\$ 2,048,127.12
2000	\$ 0.00	\$ 955,000.00	\$ 955,000.00
3000	\$ 0.00	\$ 2,376,833.54	\$ 2,376,833.54
4000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
5000	\$ 0.00	\$ 856,500.00	\$ 856,500.00
6000	\$ 8,071,007.55	\$ 0.00	\$ 8,071,007.55
7000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
8000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
9000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante

Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2017.

EL PRESIDENTA MUNICIPAL DE JIEMENZ, COAHUILA

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL

Rúbrica

EL TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica.
[...]



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento, conformado por el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, constituye el órgano de administración del Municipio y como tal, en el desempeño de sus funciones deben actuar conforme a derecho y en oficio y beneficio de la comunidad.

El Reglamento Interior del R. Ayuntamiento contiene las normas básicas por las cuales ha de conducirse la vida institucional del Ayuntamiento, las atribuciones de quienes lo integran, así como las reglas que deben seguirse para sesionar en Comisiones y en Sesiones de Cabildo. Modificar este Reglamento Interior, significa la actualización de lo referido en el párrafo anterior, ya que en muchos sentidos, la norma había sido superada por las prácticas que, por las necesidades del Municipio, se desempeñan y para que ello no represente una inobservancia al orden jurídico o la arrogación de atribuciones no sustentadas por una norma, se observó la necesidad de la presente reforma que fuese congruente con las normas constitucionales y legales del orden federal y local y, adecuada a la realidad social como órgano máximo para la toma de decisiones dentro del Municipio.

Se crea este Reglamento Interior del R. Ayuntamiento mediante la aplicación de los principios de técnica legislativa y, se cuida la redacción de su texto conforme a la técnica jurídica correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento Interior del R. Ayuntamiento para el Municipio de San Pedro, Coahuila, fue redactado con fundamento en los preceptos legales siguientes:

- ☑ De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
- ☑ De conformidad con lo establecido por los artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N y, por el 158 – U, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ☑ De conformidad con lo señalado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; de los cuales, es pertinente destacar los artículos:

"ARTÍCULO 24. En el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los municipios entes autónomos locales, éstos depositarán la potestad de su gobierno y administración en un órgano colegiado al que se denominará Ayuntamiento. La autonomía, se traducirá en la



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

capacidad de derechos y responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.

La competencia municipal se ejercerá por el ayuntamiento o, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los Gobiernos Federal o Estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, los ayuntamientos deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, siempre que estas leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras disposiciones que emanen de ellas.

Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado."

"ARTÍCULO 25. El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley."

"ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo a cargo del Presidente Municipal, responsable ante el Ayuntamiento mismo. El Ayuntamiento, en su carácter de cuerpo colegiado, no podrá en ningún caso desempeñar funciones de órgano ejecutivo."

"ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento, dentro del ámbito de la ley, gozará de libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad."

"ARTÍCULO 28. Cuando autoridades estatales o federales estén facultadas por las leyes para intervenir en asuntos cuya responsabilidad sea compartida por los ayuntamientos, éstos mantendrán su derecho de tomar iniciativas y decisiones sobre dichos asuntos."

"Artículo 114. La Administración Pública Municipal, es el conjunto de actividades dirigidas a asegurar, en una relación de subordinación al Poder Público depositado en el Ayuntamiento, la elaboración, la ejecución, la evaluación y el control de las Políticas



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Públicas Municipales, y cumplir con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de Desarrollo Integral y de Prestación de los Servicios Públicos."

"ARTÍCULO 182. Los ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siguientes reglamentos:

...

III. Los reglamentos que tiendan a asegurar la creación, funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales y, en general los que corresponden al Ayuntamiento por no estar expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, como son los que deben regular las siguientes materias:

ALCANCE JURÍDICO

El nuevo Reglamento Interior del R. Ayuntamiento trastoca las atribuciones del C. Presidente Municipal, de los Regidores, de los Síndicos, del Secretario del propio Ayuntamiento, las de los Regidores y Síndicos reunidos en Comisiones, las de la totalidad de los Ediles constituidos en Cabildo y, lo relativo a todos los instrumentos que del ejercicio de las anteriores se deriven y conforman; todo lo anterior, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto fundamental regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, que erigido en Cabildo, es la autoridad máxima y colegiada del Municipio; sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia y aplicación general en todo su territorio. De conformidad con lo expresado por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos del 158 – B al 158 – D, 158 – K, 158 – N, 158 – P, 158 – U y 159 de la Constitución Política del Estado de



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Coahuila de Zaragoza; los artículos del 1 al 4, el 13, el 14, del 24 al 28 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Órgano de autoridad máxima del Municipio, integrado por el Presidente Municipal, dos Síndicos y quince Regidores.

II. Acuerdos Económicos: Resoluciones del Cabildo, que sin incidir en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del R. Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés general.

III. Bando de Policía y Gobierno: Norma expedida por el Cabildo, cuyo contenido son aquellas disposiciones relativas a la naturaleza jurídica del Municipio, los valores protegidos en la esfera de la seguridad y el orden público, en todo lo relativo al civismo, la propiedad y el bienestar colectivo, la integridad de las personas, el disfrute de sus bienes y propiedades particulares, así como las disposiciones generales y propias del Gobierno Municipal.

IV. Cabildo: El R. Ayuntamiento reunido en Sesión, como cuerpo colegiado de Gobierno.

V. Disposiciones Administrativas de Alcance Particular: Aquéllas resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo; se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

VI. Disposiciones Emergentes de Observancia General: Aquéllas resoluciones de Cabildo, que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal o de la población del Municipio.

VII. Presupuesto de Egresos: Disposición normativa municipal, por virtud de la cual el R. Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

VIII. Reglamento: Resolución de Cabildo, que teniendo carácter de norma general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, tiende a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia al Municipio de San Pedro en cualquier materia y, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 3. El Municipio de San Pedro, Coahuila, es un ente autónomo que posee personalidad jurídica y patrimonio propio; no tiene vínculos de subordinación jerárquica con el Gobierno del Estado; administra libremente su hacienda; tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas propias; y, su gobierno es electo directa y popularmente, con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 4. El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia, está integrado por el Presidente Municipal, dos Síndicos y quince Regidores.

Artículo 5. El Ayuntamiento reside en la ciudad de San Pedro, Coahuila, cabecera municipal, en donde tiene como sede oficial el edificio que ocupan las oficinas municipales que se encuentran ubicadas en esquina que forman la Avenida Juárez y Calle Francisco I. Madero s/n, de la zona centro de esta ciudad.

Su residencia podrá trasladarse a otro lugar dentro del territorio del Municipio, por acuerdo del Ayuntamiento y debido a razones de orden público e interés social; lo anterior, previa aprobación de la legislatura del Estado.

Artículo 6. El Ayuntamiento, tiene tres años como periodo de Gobierno y Administración Municipal. Serán éstos, entre el primero de Enero del año inmediato al día de la elección y el día anterior a aquél en que inicie funciones el que deberá sucederlo.

Artículo 7. Es obligación del Ayuntamiento, garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que los ciudadanos habitantes del Municipio, puedan ejercer el derecho a participar en la vida pública.

Artículo 8. El Escudo de Armas del Municipio, sólo podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 9. Se consideran fechas cívicas, especiales para el Municipio, las que establecidas oficialmente y aquellas que acuerde el R. Ayuntamiento.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 10. Los miembros del R. Ayuntamiento, los Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, deben acatar y cumplir las atribuciones que les señala la Constitución Política del Estado, el Código Municipal, los Reglamentos del Municipio y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. Los miembros del R. Ayuntamiento, los Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, no podrán aceptar el desempeño de cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, de los Estados o de otros Municipios, con excepción de los cargos honoríficos, de investigación y/o docencia; caso en el que sólo podrán dedicar cinco horas semanales como máximo, sin perjuicio de las responsabilidades que por su encargo les encomiendan las leyes aplicables y los Reglamentos del Municipio.

Artículo 12. Los integrantes del R. Ayuntamiento, los Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, además de estar obligados a guardar el debido respeto y compostura en el Recinto Oficial y en las sesiones de Cabildo, deben hacerlo así, en cualquier acto público al que acudan por motivo de sus funciones.

En todo momento y ante cualquier circunstancia, deben actuar en función del bien público municipal; a lo que regirán su comportamiento en base a los principios de lealtad, honestidad, responsabilidad, preeminencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, respeto, en sujeción al estado de derecho y con sentido del bien común, humanista, social y democráticamente para con la ciudadanía. Asimismo, deberán guardar la reserva y debida discreción, en relación con los asuntos tratados en las sesiones privadas de Cabildo.

Artículo 13. Los miembros del R. Ayuntamiento y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, deberán abstenerse de realizar actos de proselitismo político, a favor de cualquier candidato o partido político, durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos y cuando participen en actos oficiales.

Artículo 14. Los Múnicipes, los Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán:

- I. Tener un modo honesto de vivir.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- II. Conocer el modo de operar y los ordenamientos legales que rigen la Administración Pública Municipal.
- III. Conocer la situación demográfica, geográfica, económica, social y política del Municipio.
- IV. Vincular su quehacer con el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Estar dispuestos a capacitarse, en los términos que se acuerde en Sesión de Cabildo.

Artículo 15. El desconocimiento de los ordenamientos legales y reglamentarios municipales o relativos al Municipio, no exime de su cumplimiento y consiguiente responsabilidad a los Munícipes, Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración pública Municipal.

Artículo 16. El Cabildo, deberá vigilar que en ningún caso, prevalezcan intereses personales o de grupo, contrarios a los legítimos intereses municipales y de las comunidades que lo integran.

TÍTULO SEGUNDO

DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 17. El R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro, Coahuila, tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Municipal del Estado, otras Leyes y demás Reglamentos Municipales.

Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del R. Ayuntamiento, este podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proveídos por el Presidente municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento.

Reside en el Cabildo, la máxima autoridad de la Administración Pública Municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa; lo anterior, conforme al esquema de distribución de competencias



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

previstas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

Capítulo II

Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal

Artículo 18. La Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal, es el acto formal sujeto a las disposiciones establecidas, para tal efecto, en la Ley de Entrega – Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos del 64 al 68 del Código Municipal para el Estado.

Capítulo III

Instalación del Ayuntamiento

Artículo 19. En el mes inmediato anterior a la fecha de terminación de actividades del R. Ayuntamiento saliente, en Sesión Ordinaria, se nombrará una Comisión plural, que funja como Comisión instaladora del R. Ayuntamiento electo, en la que tengan representación Regidores de distintos partidos políticos.

Esta Comisión convocará a los integrantes del R. Ayuntamiento electo, de conformidad con los documentos legales de constancia y validez, emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para que acudan a la Sesión de Instalación. La convocatoria, se hará a los integrantes propietarios, por los menos con quince días naturales de anticipación.

Artículo 20. En reunión preparatoria a la instalación, el R. Ayuntamiento electo designará un Secretario de entre sus integrantes, quien estará a cargo de elaborar el Acta correspondiente a la Sesión de Instalación.

Artículo 21. La Sesión de Instalación del R. Ayuntamiento, será válida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes electos y será pública. Ésta tendrá por objeto:

- I. La Protesta legal del Presidente y demás integrantes del R. Ayuntamiento entrante.
- II. La declaratoria que hará el Presidente entrante, de quedar formalmente instalado el R. Ayuntamiento.
- III. La presentación del Presidente Municipal, de los aspectos generales y un avance del Plan de Desarrollo Municipal que habrá de proponer a Cabildo y que regirá durante su administración.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 22. La protesta que rinda el Presidente entrante, será en los términos siguientes:

"Protesto, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las leyes que de ellas emanen y los Reglamentos que rigen al Municipio, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido; mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, del Estado y de la Nación. Si no lo hiciera así, que el Municipio, el Estado y la Nación me lo demanden".

Artículo 23. Una vez realizada la Sesión de Instalación, el R. Ayuntamiento entrante, en Sesión Ordinaria de Cabildo, procederá a:

- I. Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor y demás Directivos de la Administración Pública Municipal.
- II. Aprobar las Comisiones de Cabildo, a las que se refieren el Código Municipal y este Reglamento.

Artículo 24. Lo no previsto por este Reglamento para el proceso de instalación del Ayuntamiento, estará sujeto a lo señalado por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Capítulo IV Naturaleza del Cabildo

Artículo 25. El Cabildo, es el órgano colegiado de máxima autoridad en el Municipio, al que compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, en los términos de las leyes y Reglamentos aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades administrativas a que se refieren el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. Los integrantes del Cabildo, poseen igual derecho de participación, tienen derecho a voz y voto y, gozan de las mismas prerrogativas.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Capítulo V

Distribución de Atribuciones

Artículo 27. Las Funciones respecto de los miembros del Cabildo que se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes y demás Reglamentos municipales y, sólo para regular el funcionamiento colegiado del Cabildo, en los términos de los artículos 2 y 7 de este Ordenamiento.

El Cabildo, será presidido por el Presidente Municipal o quien, en sus ausencias, le sustituya y desempeñe sus funciones, en términos de Ley.

El Secretario del R. Ayuntamiento lo es también del Cabildo y, en caso de su ausencia temporal, lo será el Regidor que el propio Cabildo designe para tal efecto.

Los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente, en el ejercicio del derecho a manifestar libremente sus ideas.

Sección Primera

Atribuciones del C. Presidente Municipal

Artículo 28.- El Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo de la Administración Pública Municipal y el encargado de ejecutar las determinaciones del R. Ayuntamiento; para tales efectos, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Ser el conducto para presentar ante el Congreso del Estado, iniciativas de Ley en materia municipal.
- II.-Cumplir y hacer cumplir, en el Municipio, las leyes, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables del orden Municipal, Estatal y Federal.
- III.-Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales, que correspondan a su periodo constitucional.
- IV.-Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de Gobierno Municipal.
- V.- Ser el conducto, para la buena marcha de las relaciones entre el R. Ayuntamiento y los poderes públicos del Estado, la Federación y demás Ayuntamientos; así como coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en el ejercicio de sus funciones, cuando éstas así lo soliciten.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

VI.-Representar al R. Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos previamente aprobados por el Cabildo y, en su caso, autorizados por el Congreso del Estado.

VII.-Representar al R. Ayuntamiento, en todos los actos oficiales; estando facultado para delegar esta representación a los municipales, en función de las Comisiones que éstos presidan o de las que formen parte.

VIII.-Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos, que dada la urgencia, no admitan demora, dando cuenta de ello al R. Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo.

IX.-Otograr, previo acuerdo de Cabildo, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos correspondientes.

X.-Residir en la cabecera municipal, durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del R. Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por no más de quince días.

XI.-Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar la Administración Pública Municipal en la totalidad de sus órganos centralizados, desconcentrados, descentralizados y entidades paramunicipales.

XII.-Proponer al Cabildo, para su aprobación, el sueldo y demás prestaciones de los municipales, Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal. Tan pronto como el Cabildo apruebe el sueldo de dichos Directores y Titulares, lo cual se hará en Sesión Pública, se fijará un tabulador de salarios para todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, de tal manera, que éstos correspondan o sean proporcionales a jerarquías o grados de igual responsabilidad.

XIII.-Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior. Esta facultad la podrá delegar a los Titulares de las dependencias o entidades correspondientes.

XIV.-Rendir, en el mes de diciembre, en Sesión Pública y Solemne, el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

XV.-Integrar la información que requiera el R. Ayuntamiento, para el ejercicio de sus competencias, en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

XVI.-Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales.

XVII.-Disponer de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, para la conservación del orden y la paz pública; con las salvedades que establece la Constitución General de la República y la Particular del Estado.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

XVIII.-Mandar publicar en la Gaceta Oficial del Municipio o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos.

XIX.-Vigilar la realización mensual de los Estados Financieros y de la Cuenta Pública cuatrimestral; así como autorizarlos, antes de ser turnados al Cabildo, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, al Congreso del Estado.

XX.-Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas, que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Cabildo y aprobar, en unión del Contralor, los Estados Financieros mensuales.

XXI.-Vigilar que la recaudación, las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, se obtengan conforme a las leyes y Reglamentos aplicables.

XXII.-Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal.

XXIII.-Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por el R. Ayuntamiento.

XXIV.-Integrar la Información que requiere el R. Ayuntamiento, para el ejercicio de sus facultades y competencias, en materia de desarrollo económico y social.

XXV.-Ejecutar las acciones y medidas que determinen el Ayuntamiento, en materia de desarrollo económico y social.

XXVI.-Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al Calendario Cívico Oficial.

XXVII.-Promover actividades culturales y artísticas, así como fomentarlas entre la población en general.

XXVIII.-Al inicio de su mandato, integrar una agenda comunitaria municipal, que identifique analice y evalúe los temas y problemas del desarrollo comunitario.

XXIX.-Encargarse, para los efectos de la Administración Pública Municipal, de coordinar y vincular a los consejos de participación ciudadana u otros órganos de naturaleza similar, previstos en los diversos ordenamientos de carácter municipal; a las asociaciones u organizaciones sociales no gubernamentales o, cualquier otro grupo de la comunidad que forme parte de éstos; con la entidad o dependencia pública municipal competente, para lograr una mayor funcionalidad de la relación entre gobierno y comunidad.

XXX.-El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones, mismas que, con excepción de los incisos b) y h) de esta fracción, podrá ejercer con el apoyo del Secretario del Ayuntamiento:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- a) Convocar a los integrantes del mismo, para efectos de celebrar Sesión de Cabildo, en los términos del presente Ordenamiento.
- b) Presidir las sesiones de Cabildo.
- c) Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo en los términos del presente ordenamiento.
- d) Mediante la autorización del Orden del Día, determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo.
- e) Ordenar el desalojo, del Recinto Oficial del Cabildo, de las personas que no siendo miembros del mismo, alteren el orden y el correcto desahogo de los asuntos a tratarse; ello, de ser necesario, con auxilio de la fuerza pública.
- f) Llamar al orden a los integrantes del Cabildo, cuando sus miembros, en sus intervenciones, se aparten del asunto en discusión o, se profieran injurias o ataques personales.
- g) Por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo, decretar los recesos que estime convenientes, sin suspender las Sesión.
- h) Emitir voto de calidad en caso de empate.
- i) Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Cabildo.
- j) Declarar el inicio y clausura, formales, de los trabajos de la Sesión.
- k) Requerir a los Regidores faltistas, en los términos del artículo 147 del presente Reglamento.
- l) Someter los asuntos a votación, cuando hayan sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores a que se refiere el presente ordenamiento.
- m) En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de la Ley, del presente, demás Reglamentos y de los acuerdos del Cabildo.

XXXI.-Las demás que le señalen las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Sección Segunda

Atribuciones de los Regidores

Artículo 29.- Los Regidores, como integrantes del Cabildo, tienen el encargo de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio; en lo individual, no poseen atribuciones ejecutivas.

Son atribuciones de los Regidores:

- I. Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Cabildo.
- II. Vigilar los ramos de la administración o asuntos que el Cabildo les encomiende, a través de sus comisiones y programas respectivos; a lo que propondrán las medidas que estimen procedentes.
- III. Informar y acordar, con el Presidente Municipal, al menos cada quince días, acerca de las comisiones y asuntos que les fueren encomendados.
- IV. Presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos.
- V. Proponer al Cabildo, acciones para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.
- VI. Proponer al Cabildo, la formación de Comisiones especiales, para la atención de asuntos relevantes de la vida municipal.
- VII. En Comisiones, solicitar la comparecencia de los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, así como solicitar al Cabildo, para que en Sesión de éste, acuerde la comparecencia de aquellos, a efecto del desempeño de sus funciones.
- VIII. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- IX. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, de acuerdo a lo que establece el Código Municipal para el Estado.
- X. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, con derecho a voz y voto.
- XI. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos oficiales a que fueren convocados por el Presidente Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XII. Rendir los informes de los egresos generados en el Presupuesto, ejercidos con motivo de las Comisiones en que participen.
- XIII. Presentar propuestas y observaciones al Anteproyecto de la Ley de Ingresos, ante el Presidente de la Comisión de Hacienda, hasta tres días antes de la próxima reunión que celebre la Comisión de Regidores de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- XIV. Presentar, a consideración del Cabildo, iniciativas de leyes o decretos al Congreso del Estado.
- XV. Presentar propuestas para la creación de nuevos Reglamentos y, de reforma a los que se encuentren vigentes.
- XVI. Solicitar la suspensión de la discusión de asuntos que, a su consideración, deban tratarse en Comisiones.
- XVII. Las demás que les otorgue este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera

Atribuciones de los Síndicos

Artículo 30. Son atribuciones de los síndicos:

- I. La procuración y defensa de los intereses municipales.
- II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad del R. Ayuntamiento para nombrar apoderados y representantes.
- III. Vigilar que se aplique correctamente el Presupuesto de Egresos y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.
- IV. Vigilar que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo y forma al Congreso del Estado.
- V. Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- VI. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Estar presentes en todo acto de remates y licitaciones públicas en los que tenga interés, o sea parte el Municipio.
- VIII. Presentar al R. Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos.
- IX. Solicitar autorización expresa, en cada caso que se trate, al R. Ayuntamiento, para desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios o hacer cesión de bienes.
- X. En los lugares que no hubiera representante del Ministerio Público, corresponde al Síndico, fungir como agente Investigador del Ministerio Público, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.
- XI. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, con derecho a voz y voto.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el R. Ayuntamiento.
- XIII. Presentar propuestas y observaciones al Anteproyecto de la Ley de Ingresos, ante el presidente de la Comisión de Hacienda, hasta tres días antes de la próxima reunión que celebre la Comisión de Regidores de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- XIV. Las demás que determinen las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El R. Ayuntamiento, acordará la distribución equitativa de las funciones que ejercerán cada uno de los Síndicos; a lo que, el síndico de la mayoría, no podrá ejercer las atribuciones de vigilancia y, por ende, el síndico de la minoría, ejercerá en forma autónoma, las atribuciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 31. Son atribuciones del Síndico de Vigilancia, sin detrimento de aquellas que correspondan al Síndico de mayoría:

- I. Coadyuvar, en la vigilancia de la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- II. Vigilar, que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y, que se remita en tiempo y forma al Congreso del Estado.
- III. Participar, en los términos que correspondan, en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
- IV. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo, con derecho a voz y voto.
- VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
- VII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables, en materia de vigilancia financiera municipal.

Sección Cuarta

Atribuciones del Secretario del R. Ayuntamiento

Artículo 32. El Secretario del R. Ayuntamiento, en lo que a las actuaciones del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día de las Sesiones de Cabildo, en atención a los asuntos que, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, deban agendarse.
- II. Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar.
- III. Levantar el Acta de la Sesión, formando el apéndice correspondiente y legalizándola con su firma.
- IV. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior o solicitar la dispensa de lectura de la misma, cuando en su caso resulte procedente, conforme a lo dispuesto por este Reglamento.
- V. Enviar, a los miembros del Cabildo, un informe semanal de los asuntos que estén tratándose en Comisiones, así como de los Dictámenes remitidos por éstas.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- VI. Determinar la naturaleza de las propuestas o acuerdos diversos que, para conocimiento y trato del Cabildo, sean puestos a su disposición; ello, de conformidad a lo que establece el artículo 50 de este Reglamento.
- VII. Ser el conducto, para presentar los asuntos, que, para conocimiento del Cabildo, deban ser tratados en Comisiones.
- VIII. Compilar los acuerdos y resoluciones, aprobados por el Cabildo y, promover al cumplimiento de los mismos.
- IX. Emitir, por conducto del Departamento Jurídico, los dictámenes de constitucionalidad y legalidad que el Presidente Municipal, el Cabildo o las Comisiones le soliciten, respecto de los proyectos de Dictamen que sean de su conocimiento.
- X. En general, aquellas que el Presidente Municipal, el Cabildo, las leyes y los reglamentos, le concedan.

Sección Quinta

Licencia, Renuncia y Abandono del Cargo

Artículo 33. Las licencias, renunciaciones o abandono del cargo, del Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, se regularán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Municipal del Estado, este y demás Reglamentos.

En dado caso y en seguimiento a las disposiciones antes mencionadas, el Cabildo se reunirá de inmediato, en Sesión extraordinaria y urgente, para acordar lo conducente.

Sólo por causas graves y justificadas, procede la renuncia de alguno de los integrantes del R. Ayuntamiento.

Artículo 34. Es atribución del R. Ayuntamiento, conceder licencias, hasta por quince días, para separarse en lo individual de sus cargos, al Presidente Municipal, a los Síndicos y a los Regidores. En el caso de que las ausencias, razón de la solicitud de licencia, sean mayores a los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado; a lo que, no se considera otorgada la licencia, en tanto el Congreso no resuelva sobre la misma.

Artículo 35. Los Munícipes que declaren su renuncia, deberán justificar sus causas y exponerlas en Sesión de Cabildo; a lo que éste, a través de comunicado oficial, notificará de inmediato al Ejecutivo y al Congreso del Estado, para que conozcan del caso y, éste último, resuelva sobre el asunto.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

En tanto se resuelven la o las renunciaciones, según corresponda, los Municipales de que se trate, deberán permanecer localizables y no podrán ausentarse del territorio del Municipio.

Artículo 36. En caso de renuncia, de la mayoría o la totalidad de los integrantes del R. Ayuntamiento, deberá, de inmediato, notificarse de ello al Ejecutivo y al Congreso del Estado, para que se tomen las medidas pertinentes.

Quienes renuncian, deberán recibir autorización del Congreso del Estado para ausentarse del Municipio.

Artículo 37. El Presidente Municipal y los titulares de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán, según la carga de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad, conceder licencia a sus subordinados, para separarse de sus funciones, sin goce de sueldo, hasta por 30 días por año.

Artículo 38. En el caso de renuncia o licencia de los titulares de las distintas dependencias, el Presidente Municipal, acordará su aceptación y designará un encargado del despacho, hasta por tres meses, en tanto se designe un nuevo titular.

Artículo 39. En caso de abandono del cargo de alguno de los Municipales, en Sesión de Cabildo, se resolverá sobre la atención que el caso amerite.

En caso de abandono de empleo, del Secretario del Ayuntamiento, de alguno de los titulares de las Direcciones Generales, órganos descentralizados, desconcentrados o paramunicipales, el Presidente Municipal tomará las providencias correspondientes, para el correcto funcionamiento de la dependencia de que se trate y, dará de inmediato vista a la Contraloría Municipal, para que se audite el estado que guarda el puesto abandonado; a lo que, de encontrarse irregularidades, determinará la intervención de las autoridades que compete.

Capítulo V

Acuerdos y Resoluciones de Cabildo

Artículo 40. El Cabildo, ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes y reglamentos, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, se regula por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación o abrogación, el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 41. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán ser:

- I. Reglamentos.
- II. Bando de Policía y Buen Gobierno.
- III. Presupuesto de Egresos.
- IV. Iniciativas de Leyes y Decretos.
- V. Disposiciones Emergentes de Observancia General.
- VI. Disposiciones Administrativas de Alcance Particular
- VII. Acuerdos Económicos.

Artículo 42. Para efectos del inicio de su vigencia, los acuerdos y resoluciones del Cabildo, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o, en el Periódico Oficial del Estado; ello, con excepción de los casos en que se trate de Disposiciones Administrativas de Alcance Particular, cuyo particular inicio de vigencia surte efectos en cuanto se notifique a las partes involucradas, de la o las resoluciones que se hayan determinado sobre el mismo.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo, entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio, al día siguiente al de su publicación oficial.

Las Disposiciones Emergentes de Observancia General, deberán señalar en sus previsiones transitorias, el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser publicadas oficialmente, deberán a su vez, contener, al final de su texto, la certificación que extienda el Secretario del Ayuntamiento, respecto de la difusión a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 43. A efecto de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstos podrán ser publicados en los diarios de mayor circulación en el Municipio, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación, implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría del R. Ayuntamiento, dispondrá que los Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, el Presupuesto de Egresos del Municipio, las iniciativas de Ley y las Disposiciones Emergentes de Observancia General, sean publicados en la tabla de avisos del R. Ayuntamiento.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Tratándose de Disposiciones Administrativas de Alcance Particular, la Secretaría del Ayuntamiento, notificará directamente a los interesados; éstas, salvo disposición transitoria en otro sentido, no quedarán sujetas a la publicidad a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo VI

Procedimiento de Iniciativa

Artículo 44. El derecho de iniciar proyectos de iniciativa de Leyes, de nuevos Reglamentos, de Bando de Policía o reforma a los anteriores y demás, corresponde a los integrantes del Cabildo.

Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular proyectos, de los referidos por el párrafo anterior, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal, quien someterá dichos asuntos al procedimiento a que se refiere este ordenamiento. Para los efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Presidente Municipal actuará con apoyo del Secretario del Ayuntamiento.

Los miembros del Cabildo, deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal o, en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo sin limitación de grado o por afinidad hasta el segundo grado o, personas morales y entidades económicas en que tengan cualquier tipo de participación o relación, incluyendo, más no limitándose, a tener participación en el capital social; ser proveedor o cliente; haber sido empleado o directivo, asesor o consultor externo de la empresa, en los últimos 10 años; ser, por cualquier concepto, deudor o acreedor de la misma; ser pariente, hasta el cuarto grado en línea directa o, hasta el segundo grado por afinidad, de algún socio o directivo de la empresa; o, por cualquier otra relación o causa que signifique la posibilidad de influenciar el sentido de su voto o que represente un conflicto de intereses.

Artículo 45. Los ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover, ante el Cabildo, proyectos de las señaladas por el primer párrafo del artículo anterior, por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley de Participación Ciudadana y el reglamento Municipal de la materia.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

El Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios, durante cada año, para facilitar a los ciudadanos interesados, el ejercicio de esta prerrogativa.

Artículo 46. La correspondencia que se dirija al Cabildo, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 47. A efecto de que las propuestas y asuntos diversos sean atendidos en Sesión de Cabildo, primeramente deberán ser presentados en original y copia, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien está obligado a ponerlo a disposición de la o las Comisiones que corresponda, para su atención y debida dictaminación.

Los dictámenes respectivos que emitan las Comisiones, deberán turnarse a la Secretaría del Ayuntamiento, para que los agende para la próxima Sesión de Cabildo, o bien, en caso de que el Dictamen sea en sentido negativo, se notifique de ello a los interesados.

De dictaminarse en forma negativa el o los asuntos de que se trate, no podrán ser puestos a consideración de la Comisión que corresponda, sino pasados, al menos cuarenta y cinco días, salvo acuerdo en otro sentido, tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión respectiva o por instrucción del Cabildo.

Artículo 48. El Cabildo conocerá de aquellas propuestas o asuntos que hayan sido dictaminados por la o las Comisiones correspondientes, cuando los Dictámenes de que se trate, hayan sido presentados ante la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la Sesión respectiva.

En caso de que un Dictamen sea recibido en un plazo menor al de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, se agendará, para su presentación, hasta la siguiente Sesión ordinaria de Cabildo, salvo que se trate de un asunto urgente, en cuyo caso, podrá presentarse como asunto general, en la Sesión de Cabildo más próxima.

Artículo 49. Los asuntos generales que se presenten en Sesión de Cabildo, no podrán ser votados, a menos que los propios Ediles así lo autoricen, en votación económica, por mayoría calificada a favor.

Artículo 50. Las propuestas o asuntos diversos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán al procedimiento que para tal efecto establece el presente Reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes, decretos y disposiciones emergentes de observancia



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

general; el Dictamen que emitan las Comisiones, deberá presentarse a la Secretaría, en un plazo no mayor de treinta días naturales.

Tratándose de proyectos que tengan el carácter de Presupuesto de Egresos, el Dictamen de las Comisiones, deberá presentarse a la Secretaría, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Disposiciones Administrativas de Alcance Particular, el Dictamen de las Comisiones, deberá ponerse a disposición de la Secretaría, para su presentación en la Sesión de Cabildo siguiente a la fecha de su presentación.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Acuerdos Económicos, sin trámite previo, podrán ser puestos a consideración del Cabildo, para su inmediata resolución, salvo a petición en otro sentido del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, caso en el cual, el Dictamen de las Comisiones correspondientes, deberá rendirse en la Sesión siguiente a la fecha de su presentación.

A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere este artículo, podrán extenderse, por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al original. La solicitud que al respecto se formule, deberá hacerse ante la Secretaría del Ayuntamiento, la cual integrará la petición al Orden del Día de la próxima Sesión, para su consulta al Cabildo.

Capítulo VII

Procedimiento Reglamentario

Artículo 51. De conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Ayuntamiento la expedición del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos y Circulares, así como de las Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro del Municipio.

Artículo 52. El derecho de iniciar Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y Disposiciones Administrativas de Observancia General o, en su caso, propuestas de reforma y adiciones a éstos; compete:

- I. Al Presidente Municipal.
- II. A los Síndicos.
- III. A los Regidores.
- IV. A los ciudadanos, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Torreón y este Reglamento.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 53. La Facultad reglamentaria municipal, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, a los Síndicos y Regidores, deliberar acerca de las iniciativas de Reglamentos municipales o de reforma a los vigentes. El Secretario del Ayuntamiento, únicamente tendrá voz informativa. Las sesiones serán con la asistencia de dos terceras partes de los integrantes del Cabildo y los acuerdos se tomarán por mayoría calificada.
- II. Las iniciativas de Reglamento o de reforma a los vigentes, deberán estar integradas, por lo menos, de exposición de motivos, fundamento legal y alcance jurídico. Entendiendo por:
 - a) Exposición de motivos. Un razonamiento o justificación, que explique las causas, las necesidades que originen la iniciativa de Reglamento o, la reforma de éste.
 - b) Fundamento legal. La señalización, con claridad de los artículos, fracciones, párrafos o incisos, de la o las leyes en que se sustente. El fundamento legal, será el resultado de una investigación documental, de manera tal, que las normas reglamentarias no contravengan la Constitución general de la República, la particular del Estado, los Tratados Internacionales vigentes en México, las leyes federales o las estatales.
 - c) Alcance jurídico. Una explicación de la materia que se regula y, la especificación de las autoridades directamente encargadas de su aplicación.
- III. Aprobada una iniciativa de Reglamento o de reforma a uno vigente, ésta será remitida al Presidente Municipal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal; lo cual habrá de hacerse en un plazo no mayor de 20 días hábiles.
- IV. Si el Presidente Municipal devuelve la iniciativa de Reglamento, o en su caso, la iniciativa de reforma a uno vigente, con observaciones; en un plazo no mayor de 15 días hábiles, la Comisión que corresponda, emitirán un nuevo Dictamen, si la mayoría de los presentes reitera el acuerdo inicial en sentido aprobatorio, se le remitirá al Presidente, para su publicación, que deberá ser en un plazo no mayor de 10 días hábiles; en caso de que el nuevo Dictamen coincida con las observaciones realizadas por el Presidente



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA”

Municipal, deberá turnarse a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que sea sometido a consideración del Cabildo.

- V. De persistir el Presidente Municipal en las observaciones originales, éstas se atenderán en Sesión de Cabildo, de donde habrá de decidirse, en forma definitiva, la aprobación o rechazo de la iniciativa de Reglamento o de la reforma a uno vigente, según el caso de que se trate.
- VI. Si la iniciativa de Reglamento o de reforma a uno vigente, es rechazada en lo general por el Cabildo, no podrá presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino después de transcurridos tres meses.
- VII. La Promulgación de los Reglamentos municipales, se hará conforme al formato siguiente:

“El Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos, en Sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2018, aprobó el siguiente:

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de San Pedro, Coahuila, a los 31 del mes mayo del año 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. ANA ISABEL DURAN PIÑA

EL SECRETARIO DEL AYTO.

PROFR. RUBEN AVILA TORRES



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 54. Las normas municipales, para ser obligatorias, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal y entrarán en vigor en todo el Municipio, al siguiente día de su publicación.

Artículo 55. Corresponde al Ayuntamiento, la facultad de formular los Reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, que no estén expresamente concedidos a la Federación o al Estado y, en particular, sobre las materias siguientes:

- I. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
- II. Alumbrado Público.
- III. Anuncios.
- IV. Apertura y cierre de Establecimientos Comerciales e Industriales.
- V. Archivo Municipal.
- VI. Asistencia y Salud Pública.
- VII. Bibliotecas Públicas.
- VIII. Desarrollo Rural.
- IX. Desarrollo Urbano.
- X. Ecología y Medio Ambiente.
- XI. Espectáculos y Diversiones Públicas.
- XII. Estacionamiento Público.
- XIII. Estructura y funcionamiento de los Juzgados Municipales.
- XIV. Fraccionamientos.
- XV. Fomento de la Educación y Cultura.
- XVI. Fomento y Desarrollo Económico.
- XVII. Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas.
- XVIII. Hacienda Pública Municipal.
- XIX. Jardines y Plazas de Esparcimiento.
- XX. Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales.
- XXI. Licencias y Permisos para Construcción de Obras Públicas y Privadas.
- XXII. Limpia y Recolección de Basura.
- XXIII. Mercados y Centrales de Abasto.
- XXIV. Obras Públicas a cargo del Municipio.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XXV. Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento.
- XXVI. Panteones.
- XXVII. Participación Ciudadana.
- XXVIII. Patrimonio Histórico Municipal.
- XXIX. Patrimonio Municipal.
- XXX. Protección Civil.
- XXXI. Rastro.
- XXXII. Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- XXXIII. Reservas Territoriales.
- XXXIV. Seguridad Pública.
- XXXV. Servicio Civil de Carrera.
- XXXVI. Servicios Públicos.
- XXXVII. Tránsito.
- XXXVIII. Vialidad Urbana.
- XXXIX. Zonificación, Uso y Destino del Suelo.
- XL. Aquellos que tengan que ver con el buen despacho de los asuntos municipales.

Capítulo VIII

Sesiones de Cabildo

Sección Primera

Generalidades

Artículo 56. Para resolver los asuntos encomendados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes aplicables, éste y demás Reglamentos; el R. Ayuntamiento celebrará sesiones, a través de las cuales y únicamente por ese medio, tomará decisiones, vía Acuerdos y Resoluciones del mismo órgano, sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

Artículo 57. Las sesiones de Cabildo serán:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- I. Ordinarias.
- II. Extraordinarias.
- III. Solemnes.
- IV. Secretas.

Las Sesiones son públicas por regla general, salvo las excepciones que prevé el artículo 62 de este Ordenamiento.

Artículo 58. Para la validez de las sesiones de Cabildo, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre por lo menos la mitad más uno de los mismos, entre los que deberá estar el Presidente Municipal o quien lo sustituya en sus ausencias.

Artículo 59. Para tratar los asuntos de su competencia, el Cabildo sesionará, en forma ordinaria, por lo menos dos veces al mes, conforme al acuerdo que para tal efecto dicte el mismo; éstas, deberán realizarse preferentemente la 1ª y 3ª semana de cada mes.

Artículo 60. De conformidad con el procedimiento a que se refieren el Código Municipal y el presente Reglamento, cuando se estime necesario, a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, podrán celebrarse sesiones extraordinarias.

Artículo 61. Se efectuará Sesión solemne de Cabildo, en los siguientes casos:

- I. Cuando deba rendirse el Informe Anual, respecto del estado que guarda la Administración Pública del Municipio, el día 15 de Diciembre u otro día que acuerde el Cabildo.
- II. Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante, en los términos previstos en el Código Municipal.
- III. Cuando así lo determine el propio Cabildo, en atención a la importancia del caso.

Artículo 62. Podrán celebrarse sesiones secretas, a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando:

- I. Se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal. En todo momento, el acusado tiene el derecho de asistir a la Sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer.

- II. Deban rendirse informes en materia contenciosa.
- III. Existan motivos fundados, para considerar que pudieran presentarse actos de intimidación o agresión en contra de los Ediles.
- IV. Así se requiera, debido a la gravedad o importancia de los asuntos a tratarse.

A las sesiones secretas, sólo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario, así como aquellas personas que expresamente autorice el Presidente Municipal; el Acta que de las mismas se levante, seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere este Ordenamiento.

Artículo 63. La Sala de Cabildo, ubicada en Presidencia Municipal, es el recinto oficial del Ayuntamiento.

Podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido previamente declarado recinto oficial para tal efecto.

Artículo 64. El recinto del Cabildo es inviolable. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, cuando no sea a cargo del propio R. Ayuntamiento, salvo en los casos en que se otorgue permiso de la Presidencia Municipal.

El Público que asista a las sesiones de Cabildo, deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o realizar cualquier acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Cabildo.

El Presidente Municipal podrá ordenar el desalojo del recinto del Cabildo y de ser necesario, hacer uso de la fuerza pública para ello.

Sección Segunda

Convocatoria

Artículo 65. Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de Cabildo, previamente y por escrito, deberá convocarse a los integrantes del R. Ayuntamiento, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el que haya sido declarado Recinto Oficial para el efecto.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 66. Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, a petición del Presidente Municipal, la convocatoria será expedida por el Secretario del Ayuntamiento y notificada a los Síndicos y a los Regidores.

En caso de la celebración de sesiones extraordinarias de Cabildo, a petición de la mayoría de sus miembros, los interesados deberán expedir la convocatoria, firmada por todos los convocantes y notificada al Presidente Municipal, al Secretario, a los Síndicos y a los Regidores no convocantes.

Artículo 67. La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, deberá notificarse a los interesados, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 68. La convocatoria que se expida, para la celebración de sesiones de Cabildo, deberá ir acompañada del Orden del Día. Éste, deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- III. En su caso, presentación de proyecto de acuerdos y resoluciones.
- IV. Presentación de informes y dictámenes de las Comisiones.
- V. Asuntos generales, salvo en el caso de sesiones extraordinarias o solemnes.

Cada uno de los puntos a tratar en la Sesión, deberá estar acompañado de la información respectiva, con 24 horas de antelación y, cuando se trate de asuntos Hacendarios y/o nombramientos de funcionarios, la información relativa deberá ser proporcionada con 48 horas de anticipación.

Las sesiones solemnes, tendrán por objeto, exclusivamente, dar cumplimiento a las disposiciones que al respecto, prevén el Código Municipal y este Reglamento.

Sección Tercera

Desarrollo de las Sesiones

Artículo 69. Las sesiones de Cabildo, se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión, no se encuentran presentes integrantes del Cabildo, en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Sesión será diferida en los términos del presente ordenamiento, imponiéndose a los faltistas la sanción que corresponda, previa certificación del Secretario, de aquéllos que fueron citados legalmente.

Para resolver lo no previsto por este Ordenamiento, en todo lo relacionado con el desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias, a efecto de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Cabildo.

Sección Cuarta

Suspensión, Receso y Diferimiento de las Sesiones

Artículo 70. Una vez instalada la Sesión, no podrá suspenderse, sino en caso que:

- I. Se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar.
- II. Por causa de fuerza mayor, el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, el Secretario hará constar la causa de la suspensión en el Acta.

Artículo 71. Cuando se acuerde suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso, notificando a los integrantes del Cabildo la fecha en que la Sesión deberá reanudarse; lo cual, deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Artículo 72. Habiéndose convocado a Sesión de Cabildo en los términos de este Reglamento, ésta no podrá diferirse, salvo que:

- I. Lo solicite la mayoría de los Regidores, mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Presidente Municipal.
- II. El Presidente Municipal esté impedido para asistir a la Sesión, en atención a las funciones propias de su investidura.

Cuando se difiera una Sesión, el Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a los demás integrantes del Cabildo, convocando para celebrar la Sesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha en que debía celebrarse originalmente.

Capítulo IX

De la Discusión, Análisis y votación de los Acuerdos



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 73. Recibido que sea en la Secretaría un Dictamen con su expediente; ésta, lo integrará en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo.

Artículo 74. De los Dictámenes a ser tratados en Sesión, el Secretario del Ayuntamiento, hará la distribución de copias simples del mismo entre los integrantes del Cabildo.

Acto seguido, el presidente de la Comisión correspondiente, dará lectura al Dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

Artículo 75. Habiéndose dado lectura a un Dictamen, se someterá a discusión con las siguientes formalidades.

La discusión de los dictámenes, versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Cabildo referirse al expediente, de acuerdo con el orden de los oradores que se registren.

Una vez concluida la primera ronda de oradores y en su caso la segunda, el Presidente Municipal someterá el Dictamen a votación. El Presidente Municipal, podrá permitir la discusión del punto de que se trate sin lista de oradores, en cuyo caso, él mismo determinará, cuando un asunto haya sido suficientemente discutido y se proceda a su votación.

A petición de cualquiera de los Municipales, el asunto de que se trate podrá discutirse y votarse, primero en lo general y luego en lo particular.

El Cabildo podrá determinar, mediante Acuerdo Económico, que un asunto se tenga por concluido o si se regresa a Comisiones para la elaboración de un nuevo Dictamen.

Si el Dictamen presentado, se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado, el asunto se tendrá por concluido.

Artículo 76. De darse el caso, la discusión en lo particular, versará sobre los puntos que concretamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Cabildo; no podrá reservarse en lo particular la totalidad del Dictamen.

Al abrir la discusión en lo particular, el Presidente Municipal, registrará los nombres de los integrantes del Cabildo con los puntos que se reservan; la discusión en lo particular, seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular, de cada punto reservado, se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual, se procederá a su votación.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 77. La discusión de los dictámenes, no podrá suspenderse, sino por Acuerdo Económico del Cabildo y, en su caso, deberá reanudarse en la misma Sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

Artículo 78. Los funcionarios de la Administración Pública Municipal y los ciudadanos en general, sólo podrán hacer uso de la voz, para informar al Cabildo respecto del asunto que se trate; lo que solamente ocurrirá, a petición de alguno de los miembros del Cabildo.

Artículo 79. Las votaciones, se decidirán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo presentes en la Sesión, con salvedad de aquéllas para las que exista disposición expresa en contrario, establecidas por las leyes, este Reglamento u otros Reglamentos municipales.

Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Artículo 80. Por regla general, la votación se hará en forma nominal, manifestando cada Regidor, en voz alta, su nombre y el sentido de su voto.

Artículo 81. A propuesta del Presidente Municipal, las resoluciones se tomarán en votación económica; para lo cual, los integrantes del Cabildo que se manifiesten a favor, deberán levantar la mano y de ser necesario, lo harán después, quienes se manifiesten en contra y por último, quienes se abstengan de externar su voto en cualquier sentido.

Artículo 82. Las resoluciones se tomarán a través de votación por cédula, previo Acuerdo Económico del Cabildo.

La votación por cédula, se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto, en boletas diseñadas para tal efecto, que deberán ser distribuidas, llenadas en secreto y colocadas en la urna correspondiente.

Se procederá al cómputo del resultado de la votación, una vez que todos los Municipales hayan depositado su boleta en la urna.

Artículo 83. Los integrantes del Cabildo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto al momento de emitirlo, ello se hará constar en el Acta. En su defecto, dicho razonamiento deberá ser presentado mediante escrito que hagan llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar, al día hábil siguiente al de clausura de la Sesión, siempre y cuando, se haya discutido dicha posición en el Pleno.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Capítulo X

Acta de Sesión de Cabildo

Artículo 84. De cada Sesión de Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento levantará un Acta, que deberá contener:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebró la Sesión y la hora de su clausura.
- II. Orden del Día.
- III. Certificación de la existencia de quórum legal.
- IV. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación.
- V. Relación de instrumentos que se agregan al Apéndice.

En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier miembro del R. Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la asamblea; de igual forma podrá solicitar traducción a algún dialecto o lengua de uso común en el municipio de que se trate, si fuera precedente en las asambleas públicas.

Artículo 85. El Secretario del Ayuntamiento, llevará el Libro de Actas por duplicado, autorizando con su firma, todas sus hojas.

Artículo 86. Del Libro de Actas, se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones de Cabildo.

Artículo 87. Una vez aprobadas las Actas de Cabildo, se transcribirán al Libro de Actas, con la certificación final, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar con ello, la aprobación de la misma.

Artículo 88. Las Actas de Cabildo, serán leídas por el Secretario del Ayuntamiento, en la siguiente Sesión ordinaria de Cabildo, seguido lo cual, mediante Acuerdo, serán puestas a consideración del Pleno, para su aprobación o rechazo.

De formularse observaciones al Acta, éstas serán asentadas en el Libro de Actas, por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 89. Podrá dispensarse la lectura de un Acta, si el Secretario la remite en proyecto a los integrantes del Cabildo, con anticipación a la Sesión en que debe dársele lectura.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

En la Sesión correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento, informará de la remisión anticipada del Acta y solicitará la dispensa de su lectura, tras lo cual, se procederá a su aprobación o rechazo, en los términos del artículo anterior.

Capítulo XI

Acuerdos y Resoluciones del Cabildo

Artículo 90. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo, se presumen válidos por sí mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 91. Las sesiones del Cabildo, se presumen válidas por sí mismas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 92. La nulidad de las sesiones, de los acuerdos y/o resoluciones del Cabildo, sólo podrá ser reclamada por el Presidente Municipal, los Regidores o los Síndicos. No podrá invocar la nulidad el integrante o integrantes del Cabildo que le hubiera dado origen. Los ciudadanos vecinos del Municipio, podrán impugnar la nulidad de los acuerdos y/o resoluciones del Cabildo, mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en el Código Municipal para el Estado, y el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

La nulidad de los acuerdos y/o resoluciones del Cabildo, deberá reclamarse, dentro de los quince días hábiles siguientes en que se hubiera aprobado, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, con excepción de que la nulidad sea invocada por algún ciudadano, en cuyo caso, deberán sujetarse a los plazos señalados por este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Si un integrante del Cabildo, se manifiesta sabedor, implícita o explícitamente, del acto presuntamente nulo, se tendrá por consentido y perderá en su perjuicio el derecho de invocar su nulidad.

La nulidad se reclamará por escrito, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se señalen con claridad los actos cuya nulidad se reclama, las violaciones al procedimiento que se hubieren producido y acompañado por los documentos de prueba que se estimen pertinentes.

Recibida que sea una reclamación de nulidad, el Secretario del Ayuntamiento, elaborará un Dictamen sobre la validez o invalidez del acto impugnado, acompañado las constancias y certificaciones del caso y dictando las medidas para proveer al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo siguiente; el expediente que al efecto se integre, será turnado a la Comisión de Gobernación, la que resolverá lo conducente, mediante Dictamen, que será sometido a votación en la próxima Sesión ordinaria de Cabildo.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 93. La interposición de una reclamación de nulidad, suspende los efectos del acto reclamado, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de disposiciones, por las cuales deba cumplirse con un plazo o término establecido por Ley.
- II. Cuando el acto reclamado, haya sido declarado de interés público.
- III. Cuando se trate de actos consumados de un modo irreparable o hayan cesado sus efectos.
- IV. Cuando se trate de actos dictados en el trámite de una reclamación de nulidad.
- V. Cuando se trate de actos consentidos.

La Declaración de nulidad de un acuerdo o resolución del Cabildo, tiene por efecto suspender el procedimiento, a partir del acto que dio origen a la nulidad y, en estos casos, del Dictamen elaborado por la Comisión competente.

Dicha Comisión, deberá señalar con precisión, en un nuevo Dictamen, a partir de que momento debe reponerse el procedimiento, así como los efectos de ello derivados que, de ser posible, deberán incluir los mecanismos de reposición de los daños y perjuicios que originaran la reclamación original y que hayan sido comprobados.

Capítulo XII

Comisiones de Cabildo

Artículo 94. Para estudiar y analizar las propuestas y asuntos diversos que se les turne, así como para vigilar y dar seguimiento a la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Cabildo, se designarán Comisiones entre sus miembros. Éstas, se integrarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento y actuarán en forma colegiada.

Mediante Dictamen, emitido en torno de los asuntos que les sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento o en función de sus facultades de supervisión, las Comisiones propondrán al Cabildo, los proyectos de solución a los asuntos de su conocimiento, a efecto de atender todos los asuntos relativos a los ramos de la administración municipal,

Además, a través de las Comisiones, los Regidores y los Síndicos ejercen atribuciones en materia de análisis, supervisión y vigilancia, que generen propuestas de solución, a los problemas del Municipio.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

Artículo 95. Las Comisiones tienen las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades que se deriven del Código Municipal para el Estado, de este Reglamento, de los acuerdos de Cabildo, los que le turne la Comisión de Gobernación y, los que acuerden por sí, en las materias de su competencia.
- II. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en las áreas de su competencia.
- III. Evaluar mensualmente el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas respectivos, en lo concerniente al área de su competencia.
- IV. Rendir informes de sus actividades trimestral, semestral y anual.

Artículo 96. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por escrito, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal, de quienes requieran información para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal, están obligados a rendir a las Comisiones, la información que se les solicite y tengan en su poder en razón de su competencia. Igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones, cuando sean citados por su presidente, con el objeto de brindar orientación y asesoría, respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

Artículo 97. Las Comisiones, ya sean permanentes o transitorias, estarán integradas en forma plural. Entendiendo por plural, que estén representados en ellas las distintas fracciones políticas representadas en el Cabildo.

Habrán en ellas, un presidente y un secretario. En ningún caso, el presidente y secretario, serán de una misma fracción política.

Artículo 98. Son atribuciones del presidente de Comisión:

- I. Presidir las sesiones de Comisión.
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, misma que deberá contener el orden del día, especificación de lugar, día y hora de la reunión y la información anticipada que sea posible distribuir, para el tratamiento de los asuntos previstos.
- III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del Orden del Día.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Contar con un presupuesto para el desempeño de las actividades de la Comisión que presida, de conformidad con lo establecido por el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 99. Son funciones del secretario de Comisión:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- II. En ausencia del presidente, convocar a los miembros de la Comisión, para celebrar sesiones.
- III. Fungir como secretario de actas de las sesiones de la Comisión.
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar.
- V. En general, aquellas que el presidente de la Comisión o la Comisión en pleno, le encomienden.

Artículo 100. Los Regidores y Síndicos que no sean miembros de una Comisión, podrán asistir a las reuniones de ésta, con voz pero sin voto.

Artículo 101. A solicitud de la Comisión, podrán comparecer ante la misma, los funcionarios de la administración municipal y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

Artículo 102. Las Comisiones colegiadas, podrán crear Subcomisiones para elaborar anteproyectos y atender asuntos específicos, las cuales funcionarán de la siguiente manera:

- I. Deberán integrarse, cuando menos por tres munícipes.
- II. El presidente de la misma, dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las Subcomisiones.
- III. Los integrantes de las Subcomisiones, deberán en su primera reunión:
 - a. Designar a un coordinador, quien además será el ponente.
 - b. Convenir con el presidente, el plazo en el cual deberá elaborarse el anteproyecto de Dictamen.
 - c. Determinar el calendario de sus reuniones.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- IV. Concluido el anteproyecto de Dictamen, el presidente, lo circulará entre los miembros de la Comisión y convocará a reunión para su discusión.

Artículo 103. Las Comisiones permanentes serán:

- I. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- II. De Gobernación Y Reglamentación
- III. De Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.
- IV. De Desarrollo Social.
- V. De Desarrollo Rural.
- VI. De Salud Pública.
- VII. De Servicios Públicos.
- VIII. De Educación y Cultura.
- IX. De Seguridad Pública.
- X. De Transporte.
- XI. De Desarrollo Integral de la Familia.
- XII. De Deporte.
- XIII. De Atención a la Juventud.
- XIV. De Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento.

Artículo 104. El Cabildo, por acuerdo de mayoría absoluta, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, podrá crear las Comisiones que considere necesarias.

Artículo 105. Las Comisiones, estarán integradas por el número de munícipes que se requiera y que acuerde el cabildo, ningún munícipe podrá presidir más de una Comisión. Además, la presidencia de éstas, será proporcional al número de munícipes pertenecientes a las distintas fracciones políticas que integran el Cabildo.

A la vez, los espacios reservados a los munícipes de representación proporcional, serán ocupados proporcionalmente, es decir, de acuerdo al número de los munícipes pertenecientes a cada fracción.

Los partidos políticos que integran el Cabildo, podrán, si así lo desean y previa manifestación por escrito, ceder una o más presidencias que por derecho les correspondan.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 106. Los Síndicos y los Regidores, deberán presentar por escrito, cada tres meses, un informe al Cabildo, acerca del estado general que guarda el área de la administración bajo su Comisión; o bien, serán los plazos que fije el propio Cabildo, teniendo en cuenta la naturaleza del problema o área que atiendan, así como el grado de urgencia con el que se necesite la información.

Artículo 107. Los comisionados, no tendrán ninguna relación directa de mando o dirección, respecto de los Titulares de las dependencias de las Administración Pública Municipal.

Artículo 108. En la Sesión de Cabildo a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento, se aprobarán, conforme a las reglas establecidas por el mismo, las Comisiones que habrán de conformar los Síndicos y cada Regidor.

Artículo 109. A los comisionados, se les podrá dispensar o remover del cargo, sólo por causas graves, calificadas por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, después de oír a los integrantes de la Comisión respectiva.

Artículo 110. Los comisionados, para el cumplimiento de su función, deberán sujetarse al Plan de Desarrollo de Gobierno Municipal, la Ley de Ingresos, al Presupuesto de Egresos y, a todas las disposiciones legales aplicables al caso; vigilando, para ello, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento correspondiente a cada Unidad Administrativa relacionada con la Comisión respectiva.

Artículo 111. Las Comisiones, por medio del Síndico o Regidor que la presida y del secretario de la misma, podrán solicitar por escrito, a cualesquiera Unidad Administrativa, instrucciones y copias de documentos que estimen convenientes para el despacho de sus funciones; la negativa a proporcionar dicha información en plazos razonables, autorizará a las mencionadas Comisiones, a solicitar por escrito, la intervención del Presidente Municipal, quien deberá responder en un plazo no mayor a tres días; estas constancias, deberán serles proporcionadas, siempre que el asunto a que se refiere no sea de carácter confidencial, caso en el que podrán mostrarse sólo con autorización del Presidente Municipal.

Todo tipo de información, del que hagan uso los presidentes de las Comisiones, será conocido, sin reserva, por la totalidad de sus miembros.

Artículo 112. Las Comisiones, para ilustrar su opinión en el despacho de los asuntos que se les encomienden, deberán entrevistarse con los funcionarios municipales que corresponda, quienes están obligados a guardar, a todos los miembros de las Comisiones, las atenciones y consideraciones necesarias para el cumplimiento de su misión. En caso de



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

que en las Comisiones, hubiera alguna dificultad u obstrucción relacionada con esta prerrogativa, los comisionados, podrán dirigirse en queja por escrito ante el Cabildo. Las Comisiones del Cabildo, pueden tener acuerdos entre sí, para hacer más expedito el despacho de algún asunto importante.

Artículo 113. Con excepción del presidente, el resto de los miembros de las Comisiones, no tendrán retribución extraordinaria por su desempeño en las mismas.

TÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 114. La Administración Pública Municipal, está regida por los principios de lealtad, honestidad, responsabilidad, preeminencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, respeto, en sujeción al estado de derecho y con sentido del bien común, humanista, social y democrático.

Artículo 115. En los términos de las disposiciones jurídicas que regulan los servicios públicos que el Municipio presta a la ciudadanía, dichos servicios deberán conducirse por los criterios de:

- I. Continuidad. Sin interrupciones en condiciones normales.
- II. Regularidad. Ajustados a normas jurídicas, administrativas, contables y presupuestarias, previamente establecidas.
- III. Generalidad. Disponibles para todos integrantes de la comunidad municipal.
- IV. Uniformidad. Prestarse bajo igualdad de condiciones, calidad, cantidad, condiciones de modo, tiempo y lugar, conforme a las categorías admitidas en la organización y prestación de cada servicio instaurado.
- V. Obligatoriedad. Por parte de las autoridades municipales para la prestación de los servicios que tengan ese carácter.

Artículo 116. Los servicios públicos municipales, serán prestados directamente por la administración municipal, pero podrán ser concesionados a personas físicas o morales, previo acuerdo del R. Ayuntamiento, en los términos de la Constitución Política de los



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo II

Organización

Artículo 117. Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal, el R. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 del Código Municipal para el Estado; además de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal y de la Contraloría, contará de manera enunciativa y no limitativa con las dependencias señaladas en el artículo 135 del Presente Reglamento.

Es facultad del Presidente Municipal, proponer al Republicano Ayuntamiento, las fusiones, divisiones, modificaciones y/o reestructuraciones, a la estructura organizativa municipal, a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los propósitos de la administración municipal.

Las Dependencias establecidas en este Reglamento, deberán dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, programas, acciones y metas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 118. Las Entidades Administrativas del Gobierno Municipal, son:

I. Administración Centralizada:

- a. Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
- b. Dirección General de Finanzas y Administración.
- c. Departamento de Servicios Administrativos.
- d. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- e. Dirección General de Servicios Públicos Municipales.
- f. Dirección General de Contraloría Municipal
- g. Dirección General de Seguridad Pública.
- h. Unidad de Planeación.
- i. Dirección General de Fomento económico
- j. Dirección General de Cultura Municipal ISACULT.
- k. Departamento de Medio Ambiente.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- I. Dirección General de Desarrollo Social
- m. Dirección General de Desarrollo rural
- n. Dirección General de Protección Civil
- o. Dirección General de Comunicación Social
- p. Departamento de Salud Municipal
- q. Departamento de Atención Ciudadana.
- r. Departamento Jurídico.
- s. Archivo Municipal

II. Administración Descentralizada:

- a. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila.

Artículo 119. La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, las Direcciones Generales y las demás unidades administrativas, estarán a cargo de un titular, quien para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los directores y subdirectores de área, jefes de departamento y, demás servidores públicos que se precisan en este Reglamento y en el Manual General de Organización del Ayuntamiento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 120. Los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal, deberán guardar la compostura debida, a los integrantes del H. Cabildo, en los eventos oficiales y cívicos, que organicen, en los siguientes términos:

- I. Serán miembros de cada presidium, el primer Regidor, el presidente y secretario de la Comisión de Regidores que corresponda, conforme a la naturaleza del evento.
- II. Los Regidores asistentes, deberán ocupar los lugares preferentes.

Artículo 121. Los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal, deberán tratar los asuntos que deben ser sometidos a



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

consideración de Cabildo, con la Comisión de Regidores que les corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 96, 111 y 112 de este Reglamento.

Artículo 122. El Presidente Municipal, al momento de proponer al R. Ayuntamiento los nombramientos de Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Municipal, se cerciorará de que los propuestos, cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener reconocida honorabilidad.
- III. Ser preferentemente vecino y habitante del Municipio.
- IV. Ser profesionista o poseer amplios conocimientos, afines al área para la cual está siendo propuesto.
- V. No haber sido condenado en proceso penal, cuya pena sea privativa de libertad, por delito intencional.
- VI. Las demás señaladas por otros ordenamientos legales al respecto.

Artículo 123. Los Directores Generales y los titulares de las dependencias municipales, una vez que haya sido aprobado el Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los siguientes treinta días naturales, deberán presentar un plan de trabajo a los miembros de la Comisión del Cabildo correspondiente, respecto de su área de adscripción.

Artículo 124. Los Directores Generales y los titulares de las dependencias municipales, tendrán la obligación de reunirse con la correspondiente Comisión de Cabildo, cuando menos una vez al mes y previa convocatoria del presidente de la Comisión, para discutir los avances del plan de trabajo presentado.

Capítulo III

Distribución de Atribuciones

Artículo 125. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal y a cada Director General:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades o entidades administrativas a su cargo.
- II. Acordar con el Presidente Municipal, la resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes, que les sean solicitados por el Presidente Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- IV. Proponer al Presidente Municipal, los ingresos, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la unidad o entidad administrativa a su cargo, para los fines que procedan.
- V. Elaborar proyectos, sobre la creación o reorganización de las unidades o entidades administrativas a su cargo y proponerlos al Presidente Municipal, vigilando la permanente actualización de documentos técnicos y administrativos en la materia, en los términos de este Reglamento.
- VI. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad o entidad administrativa a su cargo.
- VIII. Asesorar técnicamente, a los servidores públicos del Ayuntamiento, en los asuntos de su especialidad.
- IX. Coordinar sus actividades, con otras unidades o entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas corresponda.
- X. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores, que consten por escrito y, aquellos que emitan con fundamento en las atribuciones que les corresponda.
- XI. Aplicar los ordenamientos que integren el marco jurídico del Municipio, conforme a las atribuciones que les confiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables o que les sean delegadas y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, así como resolver los recursos administrativos que al respecto se promuevan.
- XII. Proponer la información, los datos o la cooperación técnica, que les sea requerida por otras unidades o entidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
- XIII. Expedir copias certificadas, de los documentos que obren en los archivos de la unidad o entidad administrativa a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos a su cargo, en términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro, Coahuila y demás disposiciones aplicables.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XIV. Administrar los recursos humanos de su adscripción, de acuerdo a la normatividad vigente.
- XV. Coordinarse dentro del ámbito de sus atribuciones, con las instancias estatales o federales competentes, en relación con asuntos municipales que requieran de la participación de tales instancias; manteniendo estrechamente informando al respecto al Presidente Municipal.
- XVI. Expedir, en el ámbito de su competencia, las licencias, permisos o autorizaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII. Celebrar, previa consulta con el Departamento Jurídico del Municipio, con autoridades federales, estatales o con organismos sociales, empresariales o académicos, convenios de colaboración, dentro de su ámbito de competencia, cumplimiento, para tal efecto, con los requisitos legales aplicables.
- XVIII. Las demás que les atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias, así como aquéllas que les encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 126. La Secretaría del Ayuntamiento, además de las previstas en otros artículos de este Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Previo acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los Regidores, convocar, por escrito y con acuse de recibo, a los miembros del R. Ayuntamiento, a las sesiones de Cabildo; conteniendo la convocatoria, el Orden del Día, lugar, día y hora de la Sesión y la información que sea necesario anticipar, para el tratamiento de los asuntos a ser tratados.
- II. Asistir a las sesiones de Cabildo y fungir como secretario de actas; las cuales, deberán contar con su rúbrica en todas y cada una de sus fojas y estar autorizadas con su firma al final del documento,
- III. Llevar los libros de actas correspondientes.
- IV. En las sesiones de Cabildo, pasar lista de asistencia al Presidente, Síndicos y Regidores.
- V. Autenticar con su firma, los Reglamentos, acuerdos, comunicaciones oficiales y demás documentos y disposiciones que expida el R. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- VI. Dar a conocer a todas las Dependencias del Ayuntamiento, Centralizadas, Descentralizadas, Desconcentradas y Paramunicipales, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado, así como las decisiones del Presidente Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- VII. Entregar, al término de su gestión, los libros de actas de Cabildo y la demás documentación que integra el Archivo Municipal, en Acta circunstancia y en los términos de procedimiento de entrega recepción.
- VIII. Dirigir el despacho de los asuntos oficiales del Presidente Municipal, así como dictar, al respecto, las instrucciones y providencias que procedan y cuidar que se cumplan los acuerdos respectivos; para ello, podrá hacer recordatorios y recomendar diligencia a los involucrados.
- IX. Auxiliar al Presidente Municipal, en las funciones que le correspondan en materia electoral, de culto, de extranjeros, de reclutamiento, de salud pública y de organización de actos cívicos oficiales; así como, las que le asignen, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en materia de recursos humanos, educación, cultura, deporte, trabajo social y otros asuntos que estimen convenientes.
- X. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta al Presidente Municipal, para acordar su trámite.
- XI. Instrumentar la publicación de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, para lo cual, organizará y administrará la publicación de la *Gaceta Municipal*.
- XII. Vigilar, que se circule con toda oportunidad, entre los miembros del R. Ayuntamiento, los dictámenes de las Comisiones, así como las iniciativas y propuestas que los motiven.
- XIII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones jurídicas, que tengan vigencia en el Municipio.
- XIV. Tramitar, los nombramientos de los servidores públicos y empleados municipales.
- XV. Expedir las constancias de residencia, que le soliciten los habitantes del Municipio.
- XVI. Intervenir en el trámite de la expedición de escrituras o títulos de propiedad, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el Municipio.
- XVII. Llevar y mantener actualizado el registro público del Autotransporte.
- XVIII. Coordinar y vigilar, el ejercicio de las atribuciones de la Junta Municipal de Reclutamiento.
- XIX. Vigilar el debido cumplimiento, de la normatividad en materia de regulación de actividades comerciales y espectáculos en el Municipio; sin perjuicio de



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

las atribuciones, que al efecto, tengan otras instancias de la administración Municipal.

- XX. Tramitar y formular, el proyecto de resolución en procedimientos administrativos y recursos, interpuestos en contra de las autoridades municipales, sin perjuicio de las facultades que, para iniciar y resolver procedimientos administrativos, tengan otras instancias de la Administración Pública Municipal.
- XXI. Tramitar los procedimientos y formular dictámenes, en los casos de municipalización de servicios, así como de nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de contratos, licencias y concesiones administrativas.
- XXII. Tramitar y llevar el control de denuncias de terrenos municipales.
- XXIII. Recopilar la documentación e información necesarias, para acreditar la existencia de la causa de utilidad pública, cuando el R. Ayuntamiento, pretenda solicitar la expropiación de un bien.
- XXIV. Atender, las consultas sobre interpretación de leyes, Reglamentos o circunstancias que sobre hechos reales y concretos, deban aplicar las autoridades municipales; asimismo, auxiliar a las diversas dependencias del Municipio, en la atención de los juicios de amparo en que sean parte.
- XXV. Lo demás que le encomiende el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Código Municipal, este Reglamento y demás ordenamientos legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Secretario del Ayuntamiento será auxiliado por los titulares de los diferentes departamentos a su cargo.

Las funciones de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, que no cuenten con un Reglamento Interior propio de la entidad administrativa a su cargo, serán establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento, así como aquellas, que por acuerdo, les delegue el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 127. La Dirección de Finanzas y Administración Municipal, es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, según las atribuciones que le marcan el artículo 129 del Código Municipal, la Legislación Fiscal Municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables; así mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal, los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

efecto de su aprobación por el Cabildo y en su caso, por la Legislatura del Estado.

- II. Proponer al R. Ayuntamiento, las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Pública Municipal.
- III. Mantener el padrón fiscal municipal y controlar el Catastro, para, en materia de gravámenes a la propiedad raíz, vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- IV. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes, los auxiliares y de registro, que sean necesarios, para la debida comprobación de los ingresos y egresos del Municipio.
- V. Organizar la contabilidad y control del ejercicio presupuestal de la Tesorería y demás dependencias municipales, organismos descentralizados y entidades paramunicipales y, en general, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia emita la Contaduría Mayor de Hacienda y del Congreso del Estado.
- VI. Recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan a la autoridad municipal, de conformidad con las leyes fiscales y demás disposiciones legales aplicables al Municipio. Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería.
- VII. Vigilar y documentar toda administración de fondos públicos del Municipio, que se ejerzan dentro y fuera de éste.
- VIII. Presentar al Presidente Municipal, para su aprobación, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el estado financiero correspondientes al mes anterior.
- IX. Formular, cada año, un proyecto de Ley de Ingresos, así como un proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año siguiente, los cuales deberá presentar a la Comisión de Hacienda, para su debido análisis y probable aprobación, a más tardar el día 31 de Agosto de cada año; ésta, una vez aprobados, deberá remitir dichos proyectos al R. Ayuntamiento para su estudio, consiguiente aprobación por el Cabildo y debido trámite ante el Congreso del Estado.
- X. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, siempre que el solicitante demuestre tener un interés legítimo en ello.
- XI. Presentar cada cuatrimestre, al R. Ayuntamiento, para su autorización y glosa, en forma pormenorizada, la Cuenta Pública, a lo que deberá incluir



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

los documentos y, libros de ingresos y egresos de la Tesorería, correspondientes al trimestre que incluye; ello, de conformidad con los términos establecidos por la Contaduría Mayor de Hacienda y del Congreso del Estado y, asimismo, presentar a ésta o al Congreso del Estado, las cuentas e informes contables y financieros que le soliciten.

- XII. Informar oportunamente al R. Ayuntamiento, sobre las partidas que están próximas a agotarse, para los efectos que procedan.
- XIII. Efectuar los pagos de salarios, gastos y demás erogaciones, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, con la autorización del Presidente y del Primer Síndico.
- XIV. Hacer, conjuntamente con el Primer Síndico, las gestiones oportunas, en los asuntos de interés para la Hacienda Pública Municipal.
- XV. Intervenir, en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
- XVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal o, en cualquier otro procedimiento que se ventile ante los Tribunales, cuando sean de interés para la Hacienda Pública Municipal.
- XVII. Resolver, los recursos administrativos que sean promovidos en contra de las resoluciones que determinen créditos fiscales, o bien, que impongan una sanción, por incumplimiento a una disposición reglamentaria; ello, exclusivamente en materia de su competencia.
- XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias o de auditoria, revisiones, inspecciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, participaciones, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, estímulos fiscales y accesorios de carácter municipal.
- XIX. Requerir a los contribuyentes responsables, solidarios o terceros relacionados con ellos, para que exhiban la contabilidad, proporcionen los datos y otros documentos, correspondencia u otros objetos que se les requieran, en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, así como recabar de los funcionarios y empleados públicos municipales y de los fedatarios, los informes que posean con motivo de sus funciones, todo ello, para proceder a su revisión; en ambos casos, a fin de



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, correspondientes a las materias señaladas en la fracción XVIII de este artículo.
- XX. Recaudar el monto correspondiente, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como también con relación a los derechos, contribuciones especiales, productos, participaciones, aprovechamientos e ingresos extraordinarios y sus accesorios.
- XXI. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de visitas domiciliarias que se les practiquen y, hacer constar dichos hechos u omisiones, en la última Acta parcial que se levante.
- XXII. Nombrar notificadores, ejecutores, auditores o inspectores fiscales, para llevar acabo las facultades a que se refieren las disposiciones fiscales.
- XXIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos:
- a. Los créditos fiscales provenientes de contribuciones, así como de ingresos no tributarios y de sus accesorios, respectivamente, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.
 - b. Las garantías, constituidas por disposición de la Ley o de acuerdo de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y, que ordene la autoridad competente, así como, las otorgadas para asegurar el interés fiscal, inclusive las finanzas a favor de la Tesorería Municipal; otorgadas éstas, para garantizar los créditos fiscales, respecto de los cuales ejerza ejecución el procedimiento administrativo.
 - c. Las sanciones pecuniarias, impuestas por las autoridades administrativas.
 - d. La responsabilidad civil, en que incurran quienes manejen fondos públicos municipales.
 - e. Los adeudos, derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio.
 - f. El costo de las bardas, banquetas y demás obras que construya el Municipio, en caso de rebeldía de los propietarios de los bienes inmuebles y la reparación de los daños causados a las mismas.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- g. El cobro de los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales, cuando el Municipio, por Ley o Convenio, deba hacerse cargo de la administración y recaudación de los mismos.
- XXIV. Notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y otros actos administrativos, cuando la notificación no corresponda a otra autoridad del Municipio, así como los actos relacionados con el ejercicio de la facultad de vigilancia; ello, en cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- XXV. Autorizar el pago diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorias, debiendo exigir garantía del interés fiscal, a excepción de los casos en que dicha autoridad dispense el otorgamiento de garantía.
- XXVI. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, ingresos no tributarios y accesorios, respecto de los cuales se ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, sobre los que deba resolver acerca del pago en parcialidades, y de las que se otorgue para garantizar el cumplimiento de una obligación fiscal.
- XXVII. Tramitar y resolver, las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes.
- XXVIII. Recibir de los particulares, las declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación, a que obliguen las disposiciones fiscales y que, conforme a las mismas, no deban presentarse ante otra autoridad del Municipio.
- XXIX. Determinar la responsabilidad solidaria respecto a créditos fiscales y, hacerlos exigibles, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XXX. Tramitar y resolver las solicitudes de estímulos fiscales que se le hagan, salvo que por disposición legal, competa ese trámite y resolución a otra autoridad municipal.
- XXXI. Determinar la comisión de infracciones a las disposiciones fiscales en las materias de su competencia, e imponer las sanciones correspondientes, así como las que procedan, cuando una infracción sea determinada por otra autoridad municipal.
- XXXII. Emitir los dictámenes de impacto presupuestal.
- XXXIII. Proponer al R. Ayuntamiento, el valor de los inmuebles que pretenda enajenar el Municipio, para el establecimiento de giros de actividad



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

comercial o industrial, debiendo recabar para ello, la opinión de la Dirección General de Urbanismo y de la Unidad de Catastro Municipal.

- XXXIV. Ejercer las atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le atribuya cualquier disposición legal, le encomiende el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

La Dirección de Finanzas y Administración Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien será auxiliado, en el ejercicio de sus atribuciones, por un jefe de Ingresos y un jefe de Egresos.

Las atribuciones de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, adscritos a la Tesorería Municipal, se establecerán en el Manual de Organización correspondiente, así como por el mismo Tesorero Municipal, a través del acuerdo correspondiente.

Artículo 128. Corresponden al Departamento de Servicios Administrativos, las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos anual, del Gobierno Municipal.
- II. Formular, anteproyecto de manuales y, estudiar los ya existentes, que especialmente se relacionen con la administración y desarrollo de personal, del patrimonio y los servicios generales, correspondientes a su área.
- III. Controlar, conjuntamente con la Tesorería, las erogaciones respecto al gasto corriente, conforme al Presupuesto de Egresos, aprobado por el Cabildo.
- IV. Controlar, coordinar y proponer, las medidas técnicas y administrativas, que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal; ello, en coordinación con la Contraloría Municipal.
- V. Detectar, planear y evaluar, las necesidades que en materia de recursos humanos, requiera la Administración Pública Municipal, en todos los niveles técnicos y unidades administrativas, mediante la integración y operación de la bolsa de trabajo municipal.
- VI. Proveer a las dependencias de la Administración Pública Municipal, del personal necesario para el mejor desarrollo sus funciones; a lo que, previa autorización del Presidente Municipal, llevará la selección, contratación y capacitación, del personal que corresponda, y en su caso, la respectiva terminación de las relaciones laborales, en apego de las disposiciones legales aplicables en la materia.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- VII. Expedir y tramitar, por acuerdo del Cabildo, los nombramientos, remociones renunciadas, licencias y jubilaciones, de los servidores públicos municipales.
- VIII. Establecer las normas, políticas y lineamientos de administración, remuneración, capacitación y desarrollo personal de la Administración Pública Municipal, así como determinar los días festivos y periodos vacacionales.
- IX. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales y, llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos.
- X. Establecer y aplicar, en forma coordinada con las unidades administrativas, los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos.
- XI. Clasificar y controlar, las remuneraciones, retenciones, descuentos y beneficios de previsión social, relacionados con el pago y beneficios de los trabajadores del Municipio.
- XII. Organizar y atender, todo lo concerniente con los servidores públicos municipales, e intervenir, en los eventos deportivos, culturales y educativos, proporcionando los recursos correspondientes.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos municipales.
- XIV. Establecer la clasificación de los funcionarios públicos municipales, de acuerdo al tabulador de sueldos a que cada uno de ellos pertenezca.
- XV. Elaborar y mantener actualizado, el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal.
- XVI. Proponer y aplicar, las políticas básicas de la administración de recursos materiales y servicios, que requieran las distintas dependencias de la administración municipal.
- XVII. Contratar, adquirir y suministrar, oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal.
- XVIII. Licitación, con vista de la Tesorería Municipal y, efectuar adquisiciones a los proveedores, de los bienes, servicios y materiales que se requieran, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos, que regulen su operación.
- XIX. Controlar y vigilar, los almacenes, mediante la implementación de sistemas y procedimientos, que optimicen las operaciones de recepción, guarda,



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

registro y despacho de mercancías, bienes inmuebles y materiales en general.

- XX. Elaborar, controlar y mantener actualizado, el inventario general de los bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, con su correspondiente actualización de valor.
- XXI. Efectuar la contratación de los seguros necesarios, para la protección de los edificios, maquinaria, vehículos, equipos y materiales, de propiedad o en resguardo de la Administración Pública Municipal.
- XXII. Proporcionar el mantenimiento adecuado al parque vehicular, maquinaria y equipos, propiedad del Ayuntamiento.
- XXIII. Expedir identificaciones, al personal adscrito al Municipio.
- XXIV. Organizar y proporcionar a las dependencias municipales, los servicios de intendencia, transporte, así como la dotación de mobiliario y equipo.
- XXV. Organizar y coordinar, la prestación del servicio social de pasantes, dentro de las dependencias municipales.
- XXVI. Coordinar el programa de formación y capacitación de servidores públicos municipales.
- XXVII. Las demás que le encomiende el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.

El Jefe de Departamento de Servicios Administrativos, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Las funciones de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Administrativos, así como por el mismo Director General de Servicios Administrativos, a través del acuerdo correspondiente.

Artículo 129. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

Corresponde a Obras Públicas:

- I. Ejecutar los proyectos, licitaciones y ejecución de obra pública, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, el Presupuesto anual autorizado y los planes de desarrollo urbano vigentes, así como someterlos a consideración del Presidente Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- II. Proyectar, construir, supervisar y conservar por cuenta propia o de terceros, las obras públicas, que conforme a las leyes y sus reglamentos, estén a cargo del Municipio.
- III. Establecer y operar, un programa permanente de mantenimiento mayor de calles, banquetas y demás lugares públicos del Municipio.
- IV. Tener a su cargo, los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección, mantenimiento y demolición, de bienes inmuebles propiedad del Municipio.
- V. Ser la autoridad responsable, cuando se requiera la coordinación de instituciones, que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio.
- VI. Vigilar que la presupuestación de obras, responda, estrictamente, con el avance de las mismas.
- VII. Participar en los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable, así como intervenir, en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a las que habrán de sujetarse los concursos, de conformidad a lo establecido por el artículo 203 del Código Municipal; y, autorizar, los contratos respectivos, conforme lo indican los artículos 204 y 205 del Código mencionado; ello, en coordinación con la Contraloría y la Oficialía Mayor.
- VIII. Llevar a cabo y supervisar, el aspecto técnico de los proyectos de realización de las obras públicas municipales.
- IX. Participar en la ejecución de obras públicas y de infraestructura, cuando se lleven a cabo por otras Dependencias Centralizadas, Organismos Descentralizados o Paramunicipales o, así como por empresas de participación municipal.
- X. La construcción de parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato.
- XI. Las demás que le encomiende el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales.

El Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo:

Las funciones de los Directores, se establecerán en el Manual de Organización de la Dirección General de Obras Públicas, así como por el mismo Director General, a través del acuerdo correspondiente.

Artículo 130. Corresponde a Urbanismo:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- I. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar, las políticas y estrategias del Municipio, en materia de planeación y administración del desarrollo urbano; ello, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y obras Públicas.
- II. Elaborar y mantener actualizados, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, los planes y programas de desarrollo urbano municipal, de los centros de población del Municipio, así como los planes parciales sectoriales que de ellos se deriven.
- III. Administrar y controlar, la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano, correspondientes a la jurisdicción territorial del Municipio; ello, mediante la expedición de permisos, licencias, constancias y autorizaciones, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- IV. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias del Municipio, cuando se trate de zonas conurbadas, a través de propuestas que se realicen a las autoridades federales, estatales y municipales, en relación con las acciones, medidas, planes, estrategias y programas que corresponda, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- V. Promover y realizar acciones, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano.
- VI. Revisar, dar trámite y autorizar, las solicitudes de permisos y licencias de construcción y funcionamiento, así como las autorizaciones de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos, constancias de uso del suelo y, en general, toda acción urbana en el Municipio.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausurar, suspender o demoler, las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dicho Reglamento y en los planes y programas de desarrollo urbano.
- VIII. Diseñar y modificar, los sentidos de circulación, los accesos y retornos al Municipio, a la Ciudad, a la red de vías públicas y vialidades municipales, así como establecer la señalización y control de tráfico, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y los planes de desarrollo urbano, además de sugerir las medidas que se consideren necesarias para un mejor servicio de autotransporte de pasajeros y de carga.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- IX. Coadyuvar con la Secretaría de Ayuntamiento, con las demás autoridades federales y estatales y, con los particulares, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.
- X. Estudiar y vigilar, los casos en que se presenten invasiones a propiedades particulares, para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares y proponer al R. Ayuntamiento, el programa de suelo para personas de escasos recursos económicos.
- XI. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento, en el otorgamiento de la factibilidad de enajenación de áreas municipales.
- XII. Formular, los proyectos de mantenimiento o modificación de las oficinas de las Dependencias Centralizadas, Organismos Descentralizados y paramunicipales del Ayuntamiento, así como de los auditorios, plazas públicas y demás bienes inmuebles propiedad del Municipio.
- XIII. Proponer, al R. Ayuntamiento, las medidas necesarias, en relación a los lotes baldíos, fincas y construcciones abandonadas, fincas y construcciones sinuosas y predios ociosos.
- XIV. Proponer, al R. Ayuntamiento, los cambios de uso del suelo.
- XV. Aplicar las cuotas autorizadas en la Ley de Ingresos Municipal vigente, para el cobro de derechos, por servicios y licencias que expida esta Dirección, así como imponer las multas, por infracciones a las disposiciones de la materia y suspender en su caso, las licencias autorizadas.
- XVI. Desarrollar, administrar y mantener actualizada la cartografía digital del Municipio en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección General de Informática y Sistemas.
- XVII. Los demás que le encomiende el R. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás los ordenamientos legales.

Artículo 131. Corresponde a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales:

- I. Vigilar que los servicios públicos municipales, los bienes muebles e inmuebles y el equipamiento que son necesarios para ello, se mantengan en condiciones efectivas de operación y respondan a las necesidades de la población.
- II. Coadyuvar, en programas con participación de la comunidad, para la prestación de los servicios públicos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- III. Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones legales, relativas a la prestación de los servicios públicos de alumbrado, panteones, parques, jardines, áreas recreativas, recolección de basura, rastro y otros de su competencia.
- IV. Intervenir en el proceso de concesión de servicios públicos municipales.
- V. Vigilar que los servicios públicos municipales, que el Ayuntamiento haya concesionado a particulares, se presten de manera general, continua, regular, uniforme y adecuada, a la población, conforme a los propios títulos de concesión.
- VI. Diseñar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales.
- VII. Verificar, el buen estado y correcto funcionamiento, de la infraestructura de mercados, rastros y panteones, así como sus condiciones de seguridad e higiene, de conformidad con los respectivos Reglamentos.
- VIII. Coordinarse con las diversas Dependencias municipales que corresponda, en la vigilancia y notificación de violaciones a los Reglamentos Municipales, ello, en materia de limpieza, parques, jardines, rastro, panteones y manejo de los desechos sólidos, y demás atribuciones que se relacionen con los servicios públicos, así como aquellos que le sean delegadas por el Presidente Municipal.
- IX. Supervisar la operación de los rellenos sanitarios de desechos sólidos, de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin perjuicio de las atribuciones, que al respecto tenga la Dirección General de Medio Ambiente, para supervisar el cumplimiento de la normatividad ambiental y la aplicación de medidas para evitar daños al medio ambiente.
- X. Mantener en óptimas condiciones, el equipamiento de las áreas verdes, parques, monumentos, campos deportivos y jardines públicos; para ello, establecerá un programa permanente de mantenimiento.
- XI. Conservar y dar mantenimiento preventivo menor a las vialidades municipales, salvo en aquellos casos en que el presente ordenamiento lo disponga en otro sentido.
- XII. Ejecutar las políticas que fije el Presidente Municipal, en materia de prestación de servicios públicos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XIII. Proponer al Presidente Municipal, la consideración de servicios que sean indispensables en el desarrollo de la comunidad y que no estén consignados como servicios públicos por las leyes y reglamentos.
- XIV. Proponer al Presidente Municipal, que se realicen las declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, rescisión, rescate, o revocación de concesión, en aquéllos casos que sea conveniente o de utilidad pública.
- XV. Mantener en buen estado el alumbrado público y proponer su ampliación.
- XVI. Las demás que le señalen las leyes y otros reglamentos.

El Director General de Servicios Públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Artículo 132. Corresponde a la Dirección General de Contraloría Municipal:

- I. Intervenir en la entrega – recepción, de bienes y valores que sean propiedad del Ayuntamiento o se encuentren en posesión del mismo, cuando se verifique algún cambio de Titular de las dependencias o unidades administrativas correspondientes; también, participar en la entrega – recepción de las dependencias, entidades y fideicomisos públicos municipales.
- II. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan, dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas, con la presentación de la declaración de su situación patrimonial.
- III. Vigilar que los ingresos municipales, sean entregados a la Tesorería Municipal, de conformidad con los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.
- IV. Establecer las bases generales y ejecutar las medidas de control, vigilancia, inspección, auditoría y evaluación administrativa, contable y financiera, de las dependencias centralizadas y de los organismos descentralizados y paramunicipales, fideicomisos y empresas de participación municipal; nombrando para estos últimos, a la persona que deba fungir como Comisario, en los respectivos órganos de gobierno de los mismos.
- V. Designar a los auditores externos y proponerlos al Ayuntamiento.
- VI. Recibir y gestionar, las denuncias y quejas que los particulares presenten, en relación con los servicios que otorga la Administración Pública Municipal y, aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas, en los casos en que proceda.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- VII. Organizar y asesorar, el correcto funcionamiento de los sistemas de control de la Administración Pública Municipal, estableciendo medidas que permitan su permanente actualización.
- VIII. Planear, programar, organizar y coordinar, el sistema de control y evaluación del ejercicio del gasto público municipal, fiscalizando el ingreso y, vigilando los egresos.
- IX. Evaluar, la eficacia de los sistemas de información de las unidades de la Administración Pública Municipal.
- X. Formular programas anuales de actividades, para realizar revisiones financieras u operativas; así como las bases generales para la realización de las mismas, estableciendo los mecanismos para su correcto funcionamiento,
- XI. Practicar revisiones a todas las Unidades de la Administración Pública Municipal, incluyendo los organismos municipales, así como proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados.
- XII. Vigilar, que los recursos federales y estatales, asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos estipulados por las leyes, reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos.
- XIII. Informar al Presidente Municipal, respecto de los resultados de las revisiones que se efectúen y, hacer del conocimiento del Síndico que corresponda, sobre tales resultados, cuando sean detectadas irregularidades para los efectos legales que resulten procedentes.
- XIV. Conocer los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos. De proceder, fincar responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones correspondientes en los términos que las leyes señalen y, en su caso, turnar al Síndico correspondiente, los asuntos cuyos hechos se consideren de probable constitución de delito, a fin de que éste la denuncie y/o querelle ante la Agencia del Ministerio Público competente, otorgándole, para tal efecto, la colaboración que se requiera.
- XV. Participar en la designación de comisarios o equivalentes, que a su juicio sean idóneos, en los órganos de vigilancia y consejos o juntas de administración, de las entidades municipales o paramunicipales.
- XVI. Revisar y autorizar, los comprobantes de los gastos menores de caja chica y de los gastos por concepto de viáticos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XXVII. Coadyuvar con las diferentes dependencias de la administración municipal y con los organismos paramunicipales, en las acciones y levantamiento de actas administrativas y constancias de hechos, con prestadores de servicio, proveedores y/o contratistas de obra municipal, en caso de incumplimiento de contratos, irregularidades en las obras, servicios o adquisiciones, efectuados por el Municipio, o por daños y perjuicios que éste sufra en su patrimonio.
- XXVIII. Supervisar, el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, verificando los datos de identificación, el destino y aplicación de los mismos.
- XXIX. Mantener informado al Presidente Municipal y al Cabildo, de los resultados de las revisiones, inspecciones, auditorias y evaluaciones que realice.
- XX. Revisar los estados financieros que elabore la Tesorería y verificar que se remitan los informes correspondientes al Síndico competente y a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.
- XXI. Proponer al Presidente Municipal, las medidas tendientes a la modernización de las estructuras organizativas, procesos de trabajo y sistemas de control de las dependencias y organismos descentralizados, paramunicipales, fideicomisos y empresas de participación Municipal.
- XXII. Coordinar, en conjunto con la Tesorería Municipal, la certificación financiera del Municipio.
- XXIII. Coordinar la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXIV. Coordinar el sistema de indicadores de desempeño del Municipio.
- XXV. Coordinar las actividades de transparencia en los procesos de la Administración Pública Municipal.
- XXVI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

El Director General de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Las funciones de los Subdirectores, se establecerán en el Manual de Organización de la Dirección General de Contraloría, así como por el mismo Director General, a través del acuerdo correspondiente.

Estará adscrita a la Dirección de Contraloría Municipal, una unidad Investigadora de Faltas Administrativas, a la cual le corresponderá la investigación de los actos u omisiones de servidores públicos de la administración pública municipal, así como de los actos u



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

omisiones de particulares que constituyan faltas administrativas y gozara de las atribuciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual tendrá independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones, de tal forma que en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora; funciones de Autoridad substanciadora de acuerdo con la ley de la materia.

Artículo 133. Corresponde a la Dirección de Comunicación Social le corresponde difundir a través de los distintos medios de comunicación, las disposiciones, acciones, planes y programas del Gobierno Municipal, contando para ello con las siguientes atribuciones:

Dirección de Comunicación Social:

- I. Dar a conocer a través de los medios de difusión, las disposiciones y acciones de las autoridades municipales cuyo contenido sea de interés general;
- II. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía del municipio, sobre las actividades del Ayuntamiento, así como para fomentar la participación ciudadana;
- III. Propiciar a través de la comunicación social la unidad o identidad de los habitantes del Municipio;
- IV. Generar medios de comunicación interna para los integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; y
- V. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.
- VI. Promover ante la ciudadanía la imagen y actividades del Ayuntamiento.

EL Director General de Comunicación Social de la Presidencia Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo:

Artículo 134. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Tránsito y Vialidad y los demás Reglamentos municipales que requieren de la participación de la policía municipal, así como proponer las adecuaciones y actualizaciones a esos ordenamientos.
- II. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento de la cárcel municipal, para asuntos de competencia exclusiva del Municipio.
- III. Elaborar y ejecutar programas y acciones de seguridad pública, que en resguardo de los derechos y garantías de las personas, se combata la comisión de delitos y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

persiga a los infractores, hasta su sanción o consignación ante la autoridad competente.

- IV. Realizar campañas de educación vial y de seguridad en los hábitos de conducción de la ciudadanía.
- V. Auxiliar al Ministerio Público y coadyuvar con las autoridades judiciales, en actividades relativas a la investigación de delitos y detención y aprehensión de presuntos delincuentes, cuando expresamente se les solicite.
- VI. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales de seguridad pública, en el desempeño de sus tareas.
- VII. Participar en la organización y ejecución de los programas del Consejo Municipal de Protección Civil, para la prevención de situaciones de emergencia.
- VIII. Mantener la paz y el orden público del Municipio.
- IX. Llevar registro de infractores a los Reglamentos municipales y de aquéllos hechos delictuosos de que tenga conocimiento.
- X. Cuidar que la totalidad de los miembros de institución de policía se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- XI. Vigilar, que en el cumplimiento de las funciones de policía, los ciudadanos no reciban malos tratos, golpes, azotes y todo tipo de vejaciones que se les cause deshonra, menosprecio o se violenten sus garantías individuales y derechos humanos. La violación a este precepto, dará a la suspensión o cese inmediato del empleado o agente de policía que, mediante el debido procedimiento, resulte responsable, sin menoscabo de la debida consignación a la Agencia del Ministerio Público competente, si existiera conducta que se presuma constitutiva de delito.
- XII. Asegurarse de que los miembros que integran el cuerpo de Policía Preventiva Municipal, usen uniforme, reciban cursos de capacitación y adiestramiento, a través de la Academia Municipal o de otras instituciones, con el objeto de lograr una mayor técnica, eficacia y eficiencia, en el desempeño de sus labores. El Ayuntamiento deberá desarrollar los mecanismos y proporcionar los medios, para lograr el cumplimiento de dichos objetivos.
- XIII. Proponer, diseñar, establecer y poner en operación, los programas de formación y capacitación de la Academia de Policía y Tránsito, y los de Protección Civil.
- XIV. Las demás que le otorguen el Código Municipal, este Reglamento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los demás ordenamientos legales aplicables.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

El Director General de Seguridad Pública, en el ejercicio de sus facultades, será auxiliado por el personal a su cargo.

Las funciones de los Directores, se establecerán en el Manual de Organización de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, así como por el mismo Director General, a través del acuerdo correspondiente.

Artículo 135. Corresponde a la Unidad de Planeación:

- I. Gestionar y promover, el acceso del Municipio, a los fondos, programas, apoyos y recursos económicos y materiales de las dependencias privadas y públicas, en sus diferentes órdenes de gobierno.
- II. Promover la coordinación entre las dependencias federales, estatales y municipales, para que los recursos que se asignen al Municipio, se utilicen de manera efectiva.
- III. Coordinar la formulación de los programas operativos anuales de las dependencias centralizadas y, auxiliar en su formulación, a las descentralizadas, paramunicipales, fideicomisos y empresas de participación Municipal, así como coordinar y dirigir sus actividades de planeación.
- IV. Proponer al Presidente Municipal y a las dependencias centralizadas, criterios de evaluación para la realización de proyectos, acciones y obras.
- V. Llevar el control de los avances de los proyectos, acciones y obras, que se realicen con cargo a recursos, en los que intervengan aportaciones federales, estatales, municipales y/o de particulares.
- VI. Proponer a los ciudadanos y a los líderes de la comunidad, los proyectos, planes y programas estratégicos del Municipio.
- VII. Coordinar y dirigir, los trabajos para la planeación estratégica Municipal.
- VII. Apoyar al Ayuntamiento, en el seguimiento del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, que realicen las dependencias municipales.
- VIII. Proponer la asignación de recursos económicos a los diversos programas, obras y acciones que se estén realizando o que se planeen realizar.
- IX. Colaborar en la elaboración de los proyectos de obra pública del Municipio y los que sean presentados al Ayuntamiento.
- X. Administrar el Sistema de Planeación Municipal en base a la información sociodemográfica y geoestadística del Municipio y a los avances que cada una de las dependencias lleve de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y, en base a esto, sugerir asignaciones presupuestales a la Tesorería Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XI. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.
- XII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 136. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo:

- I. Promover, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios y turístico del Municipio.
- II. Desarrollar políticas, estrategias, programas y proyectos de fomento y promoción económica, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Analizar la reglamentación en materia comercial, industrial, de turismo, de servicios y otras disposiciones relacionadas con estas materias de competencia municipal, a efecto de formular propuestas para actualizar dichos ordenamientos.
- IV. Fomentar la creación, modernización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los parques industriales, centros comerciales y centros recreativos en el Municipio.
- V. Dirigir y coordinar el Programa de Microcréditos del Municipio.
- VI. Intervenir ante las instituciones u organismos nacionales e internacionales competentes, para solicitar la aportación de recursos a programas de desarrollo económico y turístico del Municipio.
- VII. Organizar, promover y coordinar, programas, proyectos y actividades, tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.
- VIII. Promover la realización de ferias, exposiciones, simposiums y congresos industriales, turísticos, comerciales y de servicios.
- IX. Propiciar la organización de la sociedad civil, con objeto de desarrollar actividades económicas productivas.
- X. Diseñar proyectos de desarrollo económico municipal y promover su realización con la participación de la sociedad civil.
- XI. Coordinar la Ventanilla Universal, en lo relativo a las áreas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- XII. Promover el establecimiento de convenios, contratos y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- XIII. Apoyar y fomentar, el desarrollo de las actividades agropecuarias del municipio.
- XIV. Integrar un sistema de información, que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del Municipio.
- XV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 137. Corresponde a la Dirección General Protección Civil

- I. Establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil.
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como los planes y programas que de este se deriven
- III. Dirigir las acciones que se requieran para enfrentar, en primera instancia, las emergencias y desastres que se presenten dentro de su jurisdicción municipal.
- IV. Proporcionar a la Subsecretaria la información que le sea requerida para la integración del Atlas Estatal de Riesgos, así como , para las distintas funciones que aquella lleve a cabo
- V. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el municipio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- VI. Crear fondos para la prevención y atención de emergencias o desastres en el municipio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- VII. Solicitar al Estado al apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta ley en el ámbito de su jurisdicción y para desarrollar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, cuando se requieran.
- VIII. Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social que lo soliciten, para integrar sus unidades internas y organizar grupos voluntarios de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IX. Ordenar actos de inspección, para constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Protección Civil a cargo de los propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos, edificaciones o inmuebles:
 - a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda
 - b) internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva para un número de hasta veinte personas;
 - C) Dispensarios y consultorios médicos y capillas de velación
 - d) Rastros de semovientes, aves y empacadoras



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- e) Establecimientos, edificaciones o inmuebles que tengan hasta mil quinientos metros cuadrados de construcción, que conforme a esta ley no sean competencia del Estado.
- f) Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos y balnearios.
- g) Centros nocturnos, discotecas o salones de baile.
- h) Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas.
- i) Templos y demás edificios destinados al culto.
- j) Tiendas departamentales.
- k) Oficinas públicas municipales.
- l) Industrias, talleres o bodegas
- m) Granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura.
- n) Centrales de correos, teléfonos, telégrafos, estaciones y torres de radio y sistemas de microondas.

El Director General de Protección Civil, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Artículo 138. Corresponde al Departamento de Salud Municipal:

- I. Diseñar, establecer y operar, programas, estudios y campañas, para la prevención y control de enfermedades, así como de salud pública.
- II. Controlar el ejercicio del trabajo sexual y establecer las medidas sanitarias e higiénicas de las personas que la ejercen, de acuerdo a los reglamentos y normatividad vigentes.
- III. Planear, programar y operar acciones orientadas a la preservación de la salud de la población.
- IV. Planear, programar y operar acciones vocacionales y de desarrollo ocupacional, orientadas a los jóvenes.
- V. Desarrollar programas destinados a prevenir los juegos prohibidos, la vagancia, el alcoholismo, el trabajo sexual, la fármaco dependencia y, en general, todas las acciones necesarias en esta materia.
- VI. Y las que le señalen las leyes y demás reglamentos de salud.

El Jefe de Departamento de Salud, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Artículo 139. Corresponde a la Dirección General de Cultura:

- I. Diseñar, formular, realizar, operar y coordinar los planes y programas para el desarrollo cultural de la comunidad.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- II. Promover, fomentar, apoyar y coordinar la participación de la comunidad, en programas y actividades artísticas y culturales.
- III. Promover la participación cívica de las Autoridades Municipales y de la población en general, en el seguimiento de los calendarios oficiales.
- IV. Promover el establecimiento y operar la red de bibliotecas, museos, centros culturales, y todo tipo de centros e instalaciones culturales.
- V. Dirigir los programas y actividades culturales del Municipio, así como operar las instalaciones y recursos con que cuenta el Municipio para ello.
- VI. Promover, impulsar, rescatar y conservar todo lo relacionado con la cultura local, regional y nacional.
- VII. Las demás que le señalen el Presidente Municipal, el R. Ayuntamiento, las leyes y demás reglamentos.

El Director General de Cultura, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Artículo 140. Corresponde al Departamento de Medio Ambiente:

- I. El desempeño de las atribuciones, que en materia de ecología, le confieren las leyes federales y estatales al Municipio.
- II. Ordenar, la realización de visitas de inspección, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.
- III. Instaurar procedimientos administrativos y dictar las resoluciones procedentes dentro de los mismos, aplicando en su caso, las sanciones por violaciones a las disposiciones legales señaladas.
- IV. Cuidar, conservar, preservar, mejorar y recuperar los ecosistemas, así como promover el uso racional de los recursos naturales en el Municipio.
- V. Vigilar y cuidar, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables, que no se efectúen acciones degradantes al medio ambiente y para ello, proponer programas para corregir los efectos de los daños ya producidos.
- VI. Participar en la creación y administración de áreas naturales protegidas, de competencia estatal o federal, que abarquen parte del territorio municipal o de zonas de preservación ecológica de competencia municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Representar al Municipio, ante las instituciones de la materia y, participar a nombre de éste, en los foros, programas y actividades relacionadas.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

- VIII. Llevar a cabo los programas de monitoreo de la calidad del aire, así como el de verificación vehicular;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental, relativa a los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio.
- X. Vigilar en el ámbito de su competencia y, en coordinación o apoyo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos, correspondientes a la descarga de aguas residuales y al tratamiento de las mismas.
- XI. Proponer, ante las instancias municipales correspondientes, la creación, modificación o derogación, de Reglamentos o normas, para regular el uso de recursos naturales y la prevención o remediación de daños al medio ambiente.
- XII. En coordinación con las instancias municipales competentes, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de imagen urbana, incluyendo la colocación de publicidad, en espacios o vías públicas, así como la regulación de lotes baldíos.
- XIII. Proponer a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación de denuncias, quejas u otras figuras legales, ante las instancias federales o estatales, por violaciones a la legislación ambiental, cuya vigilancia corresponda a tales instancias.
- XIV. Difundir los programas correspondientes a la protección del medio ambiente, así como implementar programas de educación ambiental y campañas tendientes a crear conciencia ambiental.
- XV. En el ámbito de su competencia, expedir, cancelar, revocar y en general resolver, sobre la expedición de licencias, permisos o autorizaciones en materia ambiental, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVI. Las demás que le señalen las leyes y otros reglamentos.

El Jefe del Departamento de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por el personal a su cargo.

Artículo 141. Corresponde al Departamento de Atención Ciudadana:

- I. Coordinar y dar seguimiento, a las solicitudes de la ciudadanía.
- II. Dirigir los programas que implemente el Ayuntamiento, en materia de atención a la ciudadanía.
- III. Acordar directamente con el Presidente Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

Artículo 142. El DIF San Pedro, es un organismo descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio (su organización, estructura y funcionamiento se regirán por las leyes y ordenamientos de la materia) y, desempeña las siguientes actividades:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios de asistencia social.
- II. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social, realicen otras instituciones públicas o privadas, en el Municipio.
- III. Prestar servicios de orientación social a menores, adultos y discapacitados, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar.
- IV. De conformidad con la Ley de la materia, ejercerá la tutela provisional de los menores en riesgo y les proporcionará albergue temporal.
- V. Administrar los centros municipales de salud, apoyar las campañas y los programas federales y estatales que corresponda, de conformidad a lo establecido en la Ley de Salud del Estado.
- VI. Las demás que le faculden otros ordenamientos jurídicos y acuerdos expedidos por el R. Ayuntamiento.

Artículo 143. La representación del R. Ayuntamiento, en ausencia del Presidente Municipal, será ejercida por el primer Regidor, y a falta de éste, por el siguiente, según el orden de su nombramiento.

Artículo 144. En los juicios de amparo o controversias constitucionales, que en representación del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, deba intervenir el Presidente Municipal; éste será suplido por el Titular del Departameto Jurídico del Municipio.

Artículo 145. Los Directores Generales, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los Jefes de Departamento respectivos, que les sigan en importancia, en atención a la materia de su competencia.

Artículo 146. Las ausencias temporales de los directores de área, serán suplidas por el Jefe del Departamento al cual corresponda el asunto, salvo que sea único en la dirección o unidad administrativa respectiva, caso en el cual, será suplido por el servidor público de jerarquía inmediata inferior.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA”

TÍTULO CUARTO

SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 147. Los municipales, que sin causa justificada, dejen de asistir a una Sesión de Cabildo, serán exhortados por el Presidente Municipal, a que acudan al debido cumplimiento de sus funciones.

Si una vez formulado un exhorto, se reincidiere en la conducta faltista injustificada, al munícipe infractor, se le impondrá una multa equivalente a quince días de su salario. Si el integrante del Cabildo deja de acudir a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, por ese solo hecho, quedará suspendido del ejercicio de sus funciones y, se llamará a su suplente.

Los Regidores y Síndicos que dejen de asistir a las sesiones de Comisión que les corresponda, sin causa justificada, a juicio y determinación de la o las Comisiones de que formen parte, se harán acreedores a una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la cual se descontará de sus dietas, a través del Departamento de Servicios Administrativos y de la Dirección de Finanzas y Administración, de conformidad con las listas de asistencia, que remitan los presidentes de las Comisiones.

Artículo 148. A los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal, que incurran en violaciones al presente Reglamento, se les sancionará, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila.

Artículo 149. Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones de Cabildo, serán sancionados con multa, por el equivalente a diez días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La entrada en vigor del presente ordenamiento abroga el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, que se encuentra vigente.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

TERCERO. La entrada en vigor del Presente Reglamento, abroga toda disposición municipal que lo contravenga.

CUARTO. Todas las entidades administrativas del Gobierno Municipal enunciadas por el artículo 118 de este Reglamento, deberán expedir su Manual de Procedimientos y Operaciones en un periodo no superior a noventa días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento.

QUINTO.- El Archivo Municipal, quedará sujeto a las disposiciones que determinan su operación y sujeción administrativa a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

SEXTO.- La Dirección General de Contraloría Municipal coordinará la desincorporación y/o incorporación de todas las Direcciones, Subdirecciones o demás áreas administrativas, que por la modificación del presente Reglamento, sufran alteración en sus funciones o sean adscritas a otras áreas de la Administración Pública Municipal. Lo anterior deberá realizarse en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la debida publicación oficial del presente ordenamiento.

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de San Pedro, Coahuila a los 31 días del mes de mayo de 2018.

PROFESORA. ANA ISABEL DURAN PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFESOR. RUBÉN AVILA TORRES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx